



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Junio de 2026

EDICION N° 11.395

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS DEL PUEBLO MOQUIT DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA SIXTO	30196626	M
AGUIRRE ALEJANDRA ELIZABETH	45103054	F
AGUIRRE NAHUEL HERNAN	41501284	M
ALVAREZ ROSA ALICIA	31246971	F
ARAYA ANDREA JORGELINA	45104862	F
ARCE JUAN MANUEL	39310722	M
ASENCIO ZULMA ANDREA	34059371	F
AYALA VIVIANA INES	34420567	F
BARRIOS LILIANA RAQUEL	27276862	F
BENITEZ AYELEN YAMILA	48134586	F
BENITEZ YAMILA JULIETA	45251160	F
CARO FAUSTINA ESTHER	26489867	F
CHAMORRO JESSICA PAOLA	33290654	F
CHEJOLAN JULIO DANIEL	26579922	M
CORDOBA AMIRA ABIGAIL	48729771	F
CORDOBA MAIRA ROCIO	44223482	F
CORONEL RAMONA DOMINGA	41812222	F
D'AOSTA EMILCE MARISEL	30145729	F
DIAZ LUIS FRANCISCO	31887086	M
DUARTE ANA MARIA JULIETA	43697286	F
FAUSTINO CECILIA DAIANA	44275584	F
FLORES LEONOR ESTEFANIA	44386922	F
GAUNA GUILLERMO EMANUEL	35285322	M
GIMENEZ JOHANA MELINA	44569154	F
GOMEZ FRANCISCO PABLO	32061722	M
LATORRE PAMELA ELIZABETH	38009522	F
LEIVA CLAUDIA MARIBEL	48341254	F
MACHUCA LILIANA SONIA	28194854	F
MALDONADO EDGARDO DAVID	48340429	M
MALDONADO LUCRECIA	47041125	F
MARTINEZ AMERICA ALBERTINA	32557125	F
MARTINEZ HERMELINDA RAQUEL	32269254	F
MARTINEZ VIVIANA	31496329	F
MEDINA JOSE LUIS	36449782	M
MENDOZA MARIANELA	34966329	F

MENDOZA MIRIAN EMILCE	34902054	F
MENDROC RUBEN	16091225	M
MOLINA CRISTELA	45652026	F
MORALES DIEGO ESEQUIEL	42171426	M
MORALES EMA BEATRIZ	36671060	F
MORALES RAMIRO	45046862	M
MORALES ROCIO MELANI	43146586	F
MORALES VICTOR ANGEL	44469826	M
NICOLAS BERNARDO	16690954	M
NOLASCO ELIANA MARIELA	44386425	F
OBREGON ISMAEL ROMEO	45879622	M
OBREGON LEILA ARACELI	47041154	F
PAULINO ALEJANDRO	16296967	M
PERALTA RAMON RICARDO	26447929	M
PEREZ ADELINO FEDERICO	47525062	M
RODA ELIANA ANABEL NOEMI	39180329	F
ROJAS CINTIA ROCIO CELESTE	46077686	F
ROJAS JULIAN	33938082	M
ROJAS WALTER JAVIER	37795067	M
SALTEÑO ABEL RAMON	34702482	M
SALTEÑO ERICA EVELIN	40448354	F
SALTEÑO GABRIEL EZEQUIEL	45649484	M
SALTEÑO MAIRA	36968529	F
SANCHEZ ALEXIS RAMON OCTAVIO	36449762	M
SANCHEZ ELBA LILIANA	18275884	F
SANCHEZ FELIPE ROQUE	34899086	M
SANCHEZ ROCIO MAGALI	45879560	F
SISI AMALIA DEL CARMEN	27435386	F
SOTO DANIELA PATRICIA	36973867	F
SUAREZ RUBEN	17189854	M
TENDAY GERMAN RUBEN	47618229	M
TENDEY ANTONIO MANUEL	46077925	M
THOMAS JUDITH RUTH	44568967	F
TOMAS FELIPE	18006522	M
TOMAS VICTOR	18704154	M
VALDEZ FRANCISCO MARIANO	39776562	M
VALDEZ JOSUE DARIO	38383767	M
VALDEZ MARIANA CATALINA	41039460	F
VALLEJOS JEREMIAS EZEQUIEL	41082529	M
ZAIZER AMALIA EMILCE	36565129	F
ZARATE LEONEL ISMAEL	44803029	M
ZOILO ABEL OMAR	34048482	M
ZOILO ERICA VILMA	44275462	F

Valeria Fernanda Berger

Secretaria Provisoria

OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – VILLA ÁNGELA, CHACO

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

—>*<—
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO QOM DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ABALO, LUCIA	24750282	F
ACEVEDO, EDGARDO DAVID	42984626	M
ACEVEDO, MARIA ALICIA	37170262	F

ACOSTA, ALMA GRISEL	44333082	F
ACOSTA, ROXANA GISELA	37578525	F
ACOSTA, SERGIO ARIEL	30249667	M
ACUÑA, LEONEL NAHUEL	39179725	M
AGUIRRE, MARIA ITATI	37691125	F
ALEGRE, ZULEMA NOEMI	37170222	F
ALEJANDRO, ROCIO SOLEDAD	46856916	F
ALFONSO, CESAR EDUARDO	35151254	M
ALMIRON, OSCAR OMAR	40974654	M
ALVARENGA, FLORINDO	17669922	M
ALVAREZ, DOMINGA ALICIA	33662826	F
ALVAREZ, EVA MARIA	30570826	F
AMARILLA, FABIO DANILO	43696584	M
AMARILLA, MARIANA MILAGROS	38122829	F
AQUINO, ISMAEL SEBASTIAN DOROTEO	35686084	M
ARCE, GERONIMO	27459067	M
ARCE, MARIA LUISA	28874984	F
ARCE, SANDRA NOEMI	33939222	F
ASENCIO, LISANDRO SEBASTIAN	36243582	M
ASENSIO, MIRTHA LILIANA	38122622	F
AVALOS, JOSE LUIS	36242886	M
BALCAZA, GUILLERMO GASTON	44222662	M
BASQUE, ROSANA ELIZABETH	32270762	F
BAZAN, GLORIA	25270982	F
BAZAN, MIRIAM ANGELICA	31676216	F
BENAVENTO, ROBERTO ANIBAL	38968322	M
BENITEZ, ADRIAN ANGEL	37794384	M
BENITEZ, ANGELA	39619486	F
CABRAL, ALAN ALEJANDRO	42921825	M
CABRERA, MAILENA CAROLINA	42485116	F
CACERES, ANDREZ FABIAN	38968186	M
CACERES, NOELIA ANDREA	34048216	F
CACERES, SEBASTIAN NATALIO	40583462	M
CAÑETE, BRENDA CECILIA	44039525	F
CARDOZO, PABLO OMAR	24199282	M
CARMELO, ARMANDO	24931786	M
CASCO, ANDREA SOLEDAD	31893025	F
CASTILLO, JUAN ALBERTO	27744262	M
CATORI, JOSE GUSTAVO	36243662	M
CATORI, PATRICIA MERCEDES	29893825	F

CATORI, VICTOR ANIBAL	25270926	M
CHARA, ALCIDES HECTOR	27583786	M
CHARA, ALFREDO DAVID	30714384	M
CHARA, CELIA EMILCE	27993916	F
CHARA, EDGARDO JAVIER	22270526	M
CHARA, EDGARDO JULIAN DANIEL	25548025	M
CHARA, ELIANA ELIZABTEH	42984686	F
CHARA, MALVINA ARGENTINA	36242929	F
CHARA, ROLANDO	12620262	M
CHICO, CLAUDINA MELINA	43348284	F
CHICO, PAMELA ROCIO	43696554	F
CRUZ, CELINA MARIANELA	43479382	F
CRUZ, CLAUDIO EDGARDO	32708782	M
CUBILLA, EDUARDA ESTELA	23727222	F
CUBILLAS, MARIBEL BELEN	40449582	F
DIAZ, SABRINA BELEN	39252429	F
DORREGO, YANINA GISELA	31893086	F
ENRIQUEZ, LUIS ALBERTO	21662382	M
ESCALANTE, EDUARDO FABIAN	37069686	M
ESCALANTE, LAURA CAROLINA	33501567	F
ESCOBAR, ISABEL MARTINA	35151229	F
ESPINO SA, CLAUDIA BELEN	36892254	F
ESPINOZA, CAROLINA NATALIA	40449386	F
ESQUIVEL, RAUL	17307282	M
ESTRADA, LUCIANA OLGA	30680667	F
FERNANDEZ ZENON, LOURDES ESTEFANIA	44682522	F
FERNANDEZ, AMADEO DUILIO	42275725	M
FERNANDEZ, AMERICO LUIS	27001426	M
FERNANDEZ, EVELIN MARILINE	39750982	F
FERNANDEZ, GUSTAVO LUIS	42189722	M
FERNANDEZ, LAUTARO HERNAN	39306322	M
FERNANDEZ, MAXIMINO	21973986	M
FERNANDEZ, MIRIAM ELISABETH	33146116	F
FLEITAS, CECILIO ANDRES	30525062	M
FLEITAS, FRANCISCO FERNANDO	31893084	M
FLORENTIN, KEVIN ARIEL	48730286	M
FUENTES, DAIANA EVELIN	39309262	F
GALICIO, JOSE ELIAS	28006382	M
GARAY, LILIANA	33290216	F
GARAY, NATALIA ELISABET	32855125	F

GAUNA, HECTOR LORENZO	30714225	M
GAUNA, SUSANA ELISABETH	31893062	F
GIGENA, KEVIN WILLIAM	46313226	M
GOMEZ, ANDREA BELÉN	19014625	F
GOMEZ, ALEJANDRO GUSTAVO	33954126	M
GOMEZ, ANALIA PATRICIA	30004029	F
GOMEZ, BELKYS MARA LOCNAY	41338226	F
GOMEZ, CLAUDIO ROBERTO	27744284	M
GOMEZ, DAMARIS JAEI	41227167	F
GOMEZ, FABIOLA	42921862	F
GOMEZ, FIORELLA ANAHI	41021882	F
GOMEZ, GASTON ELIAN	46674222	M
GOMEZ, GRISELDA	29231062	F
GOMEZ, JAVIER LUIS	18796086	M
GOMEZ, JENIFER AYMARA AYELEN	44087426	F
GOMEZ, MARTIN	13413986	M
GOMEZ, MERCEDES ELIZABETH	31770984	F
GOMEZ, MIRTHA	20650626	F
GOMEZ, PEDRO SIMEON	42378154	M
GOMEZ, REBECA MELANI	45557582	F
GOMEZ, TERESITA FEDRA SELENA	46517922	F
GOMEZ, YESICA SAMANTA	35304854	F
GONZALEZ, MARIA BELÉN	43436167	F
GONZALEZ, SUSANA DANIELA	35686182	F
GREGORIO, SUSANA ESTHER	30207854	F
GUTIERREZ, ARACELI ALEJANDRA	32966829	F
JARA, JULIA MABEL	31887282	F
JOSE, ORLANDO DE JESUS	30714286	M
LA CRUZ, ANDREA BELKYS	35302762	F
LEGUIZA, CELIA NOEMI	40585282	F
LEGUIZA, ROSANA ELIZABETH	27676826	F
LEGUIZA, WILSON ARIEL	32485184	M
LEIVA CARINA BEATRIZ	34009862	F
LESCANO, ELIZABETH	34042122	F
LOPEZ, GASTON ADRIAN	46674226	M
LOPEZ, JAVIER ROLANDO	44682984	M
LOPEZ, JORGELINA EMILCE	42066216	F
LOPEZ, JUAN CARLOS	39618184	M
LOPEZ, DIEGO ORLANDO	32855122	M
LOPEZ, MARCELO FERNANDO	42170986	M

LOPEZ, MARCELO FERNANDO	42170986	M
LOPEZ, ROMINA	37486522	F
LOPEZ, TELESFORO	13901662	M
LOPEZ, VERONICA SOLEDAD	30714222	F
LOPEZ, VICTOR	38385886	M
LOPEZ, WALTER BENJAMIN	27993982	M
LUCIO, YERIMEN	36862486	M
LUDUENA, CLAUDIA PAOLA	30897986	F
MAIDANA, ALEJANDRO	28006086	M
MAMANI, DAIANA TALIA	41227182	F
MARCHESA, MARIA VICTORIA	36974022	F
MARCHESA, MARIANO RUBEN	29864384	M
MARTIN, YANINA NOEMI	35304816	F
MEDINA, ELISA ISABEL	34012886	F
MEDINA, GABRIELA GISELLE	34048267	F
MEDINA, PATRICIA NOEMI	30714322	F
MENDEZ, ANAHI SOFIA	39940216	F
MENDOZA, AYALEN INES	42984629	F
MILESI, MILTON ARIEL	36966122	M
MIRANDA, JOSE ANIBAL	24255186	M
MORALES, TAMARA ELENA	37592567	F
MOREL, JORGE DANIEL	30249626	M
MORENO, LAURA ANDREA	32708586	F
NOTAGAY, DARIO GUIDO	28319484	M
NOTAGAY, ELIDA SILVIA	28895829	F
NOTAGAY, JOSE LUIS	36243584	M
NOTAGAY, PATRICIA YOLANDA	40585254	F
OLIVERA, BELQUIS NELIDA	30249625	F
ORTEGA, YANELA GISELA	46463029	F
ORTEGA, LIDIA ANA	24750286	F
ORTEGA, MIRNA VANESA	45794984	F
ORTEGA, SILVIA DEBORA	37170284	F
PANARICH, CINTIA DEBORA	38193584	F
PANIAGUA, EMILCE ANAHI	40737367	F
PANIAGUA, EMILIO FABIAN	27993886	M
PANIAGUA, ESTEBAN JOAQUIN	24076086	M
PENAYO, JAVIER GUSTAVO	22167854	M
PERALTA, JORGE	41513154	M
PEREYRA, SOLEDAD	46314082	F
PEREYRA, LEANDRO CESAR	30039582	M

PERTIÑEZ, GABRIEL JEREMIAS	41414226	M
PERTIÑEZ, HILARIO JOSUE	34901122	M
PILA, HECTOR MANUEL	41973825	M
PINAY, NANCY	23673862	F
PORTILLO, CARLOS JAVIER	27744286	M
RAFAEL, MARCELA GEORGINA	39775986	F
RAFAEL, MERLINA DAYANA	36243586	F
RAMIREZ, ALBERTO RAMON	18373425	M
RAMIREZ, CLELIA	14390962	F
RAMIREZ, DANTE GABRIEL	40585225	M
RAMIREZ, DOMINGO RODOLFO	31770925	M
RAMIREZ, ROSANA BEATRIZ	41111682	F
RETAMOZO, EDGARDO LEONEL	36450162	M
ROJAS, SILVIA ELENA	33070329	F
ROMERO, FACUNDO LISANDRO	38767362	M
ROMERO, ANDREA GABRIELA	38768022	F
SALTEÑO, SONIA MABEL	31893186	F
SANCHEZ, ELSA KARINA	38962525	F
SARAVIA, CLAUDIO DANIEL	34900625	M
SARAVIA, DANIEL ALBERTO	24928222	M
SARAVIA, FLORENTIN	10941826	M
SARAVIA, LOURDES ALDANA	44155362	F
SAUCEDO, JOSE ALBERTO	34036562	M
SEGOVIA, LUIS CESAR	34048722	M
SOSA, MIRIAM LILIANA	38964684	F
SOTO, SILVIA MARTA	31777122	F
TOLEDO, MIRIAN NOEMI	30004282	F
TREJO, DANIELA SOLEDAD	39178486	F
VALDEZ, ANDREA KARINA	28874267	F
VALLEJOS, ANTONIO	18629054	M
VALLEJOS, SERGIO WALTER	27991226	M
VARGAS, ARACELI ANALIA	26695984	F
VARGAS, MARICEL	41973867	F
VARGAS, VICTOR HORACIO	29893782	M
VERON, DANIELA PAOLA	45453686	F
VERON, FIORELLA	49198026	F
VERON, MIGUEL ANDRES	40502325	M
VILLALBA, JUAN MARCELO	37170286	M
VILLALBA, VIVIANA NOEMI	29020686	F
ZANABRIA, GONZALO ARIEL	45794962	M

ESQUIVEL, MIRTA MAGDALENA	30714367	F
---------------------------	----------	---

Alejandra N. Navarrete*Secretaria Provisoria*

Oficina Judicial de Juicio por Jurados
Delegación de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
II - Circunscripción Judicial

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

————— >*< —————
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO MOQUIT DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
AVALOS, DALIA LEOCADIA	46963525	F
BUENO, CAMILA GERVARCIA	41227160	F
CARDOZO, PAOLA ELVIRA	36243691	F
CASAFU, ELEUTERIO	24102686	M
CUNDA, ARACELI MARCELINA	46963526	F
DOMINGUEZ, REINALDO PANTALEON	27374486	M
EME, VALERIA LUISA	31959525	F
ENRIQUEZ, ABRAHAM FERNANDO	47524129	M
ENRIQUEZ, ANGEL GABRIEL	28092029	M
ENRIQUEZ, CELESTE MAGALI	45497762	F
FAUTISNO, SONIA NELIDA	24076060	F
FLORES, FRANCO EMANUEL	39309874	M
GODOY, RUBEN ALCIDES	21085380	M
GOMEZ, ROMINA	36566129	F
GREPO, MARTIN ELIAS	29493180	M
HONERI, MARIANELA	46148522	F
HONERI, NATALIA ADRIANA	38964662	F
HONERI, WALTER ERCILIO	28191560	M
JOSE, SANDRA SOLEDAD	31770926	F
KARAGAN, JONATAN ALEXIS EXEQUIEL	43696871	M
LEGUIZA, ISMAEL MARCOS	45877522	M
LENCINAS, LILIANA GABRIELA	31275582	F
LORENZO, CARMEN SOLEDAD	45794922	F
LOVEY, DIEGO ALEJANDRO	33147826	M
MALDONADO, ADELARDO	33474460	M
MALDONADO, ESTEBAN BLADIMIR	48340329	M
MALDONADO, YANINA REBECA	42067784	F
MARTINEZ, MANUEL ANTONIO	44946186	M
MARTINEZ, LAURA ELIZABET	39180354	F
MEZA, JUAN FRANCISCO RAMON	21724586	M

MIRANDA, WALTER GONZALO	40585262	M
MORELO, RICARDO DANIEL	42865254	M
NOTAGAY, CORINA ELIABETH	36243629	F
NUÑEZ, ALEXIS MILTON	44333329	M
NUÑEZ, JONATAN NAHUEL	40031762	M
NUÑEZ, ORLANDO ANGEL	34614229	M
OBREGON, ARNALDO NAHUEL	41500971	M
PALACIO, ESTER MARGARITA	32089486	F
PATEL, ESTEFANIA ABIGAIL	46149729	F
PEREZ, RICARDO GERARDO	32089574	M
RAMIREZ, IVAN ALEXIS	34704174	M
RAMIREZ, OSCAR ALEJANDRO	45101626	M
RODRIGUEZ, LILIAN	42189025	F
ROJAS, LILIAN	46605684	F
SEGOVIA, NOEMI MONICA	42747067	F
TOMAS, PABLO EMANUEL	43534925	M
TORRES, VALERIA MARINA	35304826	F
VALDEZ, FILOMENO MOISES	40031754	M
VALDEZ, JULIA	32089529	F
VALDEZ, ROMAN	30388071	M
VENTURA, ANTONIETA AMADA	38539082	F
ZANABRIA, ROSANA GABRIELA	35686086	F
ACOSTA, EDGARDO MARIANO	42747684	M
FERNANDEZ, PAOLA RAQUEL	45558971	F
HONER, INES CARMEN	35305722	F
MARTINEZ, SEBASTIAN ADOLFO	41840767	M

Alejandra N. Navarrete*Secretaria Provisoria*

Oficina Judicial de Juicio por Jurados
 Delegación de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
 II - Circunscripción Judicial

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO I** conteniendo
 Resolución Ministerial N° 621/2026 de fecha 28 de Mayo de 2026

Carim Antonio Peché*Ministro*

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH
Provincia del Chaco
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Como texto complementario Resolución Ministerial Nº 621/2026, se adicionan los requisitos establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Anexo del Decreto Nº 975/2026, los cuales se transcriben a continuación:

“... Decreto 975/2026: Anexo - Reglamentación Ley Nº 1903-C

Artículo 1º: La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Las Delegaciones del Organismo que se creen conforme lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley Nº 1903 – C, tendrán la dependencia jerárquica y desempeñarán las actividades que por resolución disponga el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a propuesta de la Inspección General.

Artículo 3º: Requisitos del Inspector General Los postulantes para ocupar el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para inscribirse en el Registro pertinente, deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Ley Nº1903 – C y presentar su pedido formal”, accesible desde la Plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital -TGD” mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada, la que emitirá copia del formulario o constancia de inscripción, donde se adjuntará la documentación que se detalla a continuación.

1. Fotocopia certificada de Título universitario (Abogado, Contador o Escribano) y DNI
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Constancia de CUIT/CUIL.
5. Certificado de matrícula expedido por el Consejo Profesional respectivo o, en su caso, certificación de la oficina de personal de la dependencia pública donde se desempeñe, que acredite una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional o en el cargo.
6. Curriculum Vitae académico y profesional.

Artículo 4º: Requisitos del Subinspector General Los postulantes para ocupar el cargo de Sub Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a los fines de inscribirse en el Registro pertinente y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley Nº 1903 – C. deberán presentar su pedido formal, accesible desde la Plataforma de servicios “Tu Gobierno Digital TGD”, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada, la que emitirá copia del formulario o constancia de inscripción, donde se adjuntará la documentación que se detalla a continuación.

1. Fotocopia certificada de Título universitario (Abogado, Contador o Escribano) y DNI
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Constancia de CUIT/CUIL.
5. Constancia de inscripción en la Matrícula respectiva.
6. Curriculum Vitae académico y profesional...”.

Esc. María de las Mercedes Marinich

Subsecretaria de Asuntos Registrales

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**SANCHEZ, MIRIAM EDITH S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte Nº1777/22,-2 C**, cita por un día para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA. SANCHEZ, MIRIAM EDITH D.N.I.Nº23249586, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Juzgado Civil y Comercial Nº2., Presidencia Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco 19 de Agosto de 2022.

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria Prov.

E 2-2026-9916-AE

E:03/06/2026

EDICTO: Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Lavalle 232, ciudad de Villa Ángela, Chaco. Cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: LABERNE, ISOLINA, DNI 01.543.444 y DONICH, PABLO, DNI Nº 07.437.189, a efectos de que lo acrediten. Autos: “**DONICH, PABLO Y LABERNE, ISOLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. Nº: 490/2026-3-C.**- Villa Ángela, Chaco, 19 de mayo de 2026

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-10505-AE

E:03/06/2026

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZA del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, 1º Circunscripción, prov. del Chaco, sito en Av. Laprida N 33, Torre I, de esta ciudad, en los autos caratulados “**ROMERO, JUAN**

DOMINGO c/ SUCESTORES DE ROMERO SEGUNDO ORFILIO y/o titular registral y/ quien resulte con derecho s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte Nº 19057/21, cita a estar a derecho a los sucesores o herederos del Sr. Segundo Ofilio Romero DNI Nº 3.136.331, por el término de dos días consecutivos, para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 01 de abril de 2026.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-10329-AE

E:03/06 V:05/06/2026

EDICTO: El Dr. Teitelbaum José-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña en autos caratulados **"ROMERO FERMINA EVELIA S/ SUCESORIO."** Expte. Nº 58/26 Sec. Nº2 Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - Doña ROMERO fermina Evelia, DNI. 10.374.988, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña 05 de MAYO de 2026.- fdo. Dra. Silvia Marina Risuk. Secretaria. Juzgado de Paz Letrado. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-10758-AE

E:03/06/2026

EDICTO: DR. HAERTEL JOSÉ LUIS, JUEZ DE JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA – Campo Largo-, en autos: **OJEDA, ANDREA Y VILLABOA, NATIVIDAD S/ SUCESSION AB-INTESTATO – Expte. Nº 1063/2026-2-P -**, "citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, las Sras. NATIVIDAD, VILLABOA, D.N.I. Nº.18.209.167 Y ANDREA, OJEDA, M.I. Nº6.587.201, para que dentro del término de treinta días de la última publicación lo acrediten", bajo apercibimiento de Ley. Campo Largo, 19 de mayo de 2026.

Dra. Bettiana E. Frencia

Secretaria

E 2-2026-10819-AE

E:03/06/2026

EDICTO: FABIAN AMARILLA, Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 4, Secretaria Nº4, sito en López y Planes 637, 6º Piso, Resistencia, Chaco, CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. Angel Ervino Spada. L.E.: 5.082.955, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 163 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O; autos caratulados: **"GONZALEZ, JULIO CESAR C/ SPADA ANGEL ERVINO Y/O A.S. SEGURIDAD S/ DIFERENCIA DE HABERES, ETC."**, EXPTE. Nº 652/13, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia-Chaco, 18 de mayo de 2026. –

Eduardo M. Pereyra

Secretaria

E 2-2026-10827-AE

E:03/06 V:08/06/2026

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaría Nº 16, sito en Av. Laprida nº 33, Torre 1, 3 piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría Nº 16 a cargo de la Dra. ANDREA B. ALONSO, Abogada Secretaria, cita y emplaza al codemandado Sr. Sr. Elias Salomon Meza, D.N.I. Nº 33.612.745, por dos (2) días a partir de la publicación en el boletín oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en el Expediente Número: 4959/17 Carátula: **ACOSTA, HUGO GUSTAVO C/ MEZA, ELIAS SALOMON Y/O TITULAR Y/O USUFRUCTUARIO DEL CAMION DOMINIO EJB-986 Y SOBRE REMOLQUE DOMINIO CJU-220 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO.** Secretaría Nº 16.- Resistencia, 22 de Abril de 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-10877-AE

E:03/06 V:05/06/2026

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, hace saber que en los autos caratulados **"CHOLOD HECTOR SEBASTIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, EXPTE Nº 476/2026-3-C, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle Nº 232, 1º Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, en fecha 6 de Mayo de 2026 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. HECTOR SEBASTIAN CHOLOD, DNI 34.570.420, CUIT 20-34570420-6, domiciliado en Mariano Moreno Nº 1239, Villa

Ángela, Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio legal en Rivadavia Nº 374 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 30 de Junio de 2026. Publíquese por cinco (5) días. Villa Ángela, Chaco, 26 de Mayo de 2026.

Dr. Marcelo Ariel Bali

Secretario

E 2-2026-10910-AE

E:03/06 V:12/06/2026

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de 1ra Instancia, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 de ciudad de Villa Ángela, CHACO, sito en calle Lavalle Nº 232, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ARANDA, DNI Nº 7.519.781., para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **“ARANDA, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO”**; **EXPTE.: Nº 193/26.**- Publíquese por UN DIA.- Secretaría, 28 de abril de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-10879-AE

E:03/06/2026

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia, Chaco en autos: **“VARGAS JUSTO ROSARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO” Expte. 12911/2024** cita por UN (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO ROSARIO VARGAS **M.I.**, 12.358.856 bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, Chaco, 18 de mayo de 2025. -Dra. SILVIA MIRTA FELDER- JUEZA CIVIL Y COMERCIAL Nº 16.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-10824-AE

E:03/06/2026

EDICTO: La Dra. María Laura PRAXEDIS ZOVAK, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº2, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 Piso 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ZALAZAR Héctor Alberto DNI Nº 28.828.302, para que dentro de TREINTA (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **ZALAZAR, HECTOR ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nº 505/2026-2-C.** Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Abril del 2026. María Laura PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2. 20 de mayo de 2026. -

Alejandro Fabian Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-10886-AE

E:03/06/2026

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **“OFLAHERTI, ELBA ROSA Y TERUEL, JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. Nº 5390/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN TERUEL (DNI 7.446.845) y ELBA ROSA OFLAHERTI (DNI 4.173.637), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 19 de mayo de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-10929-AE

E:03/06/2026

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Jueza de Paz Titular en Juzgado de Paz Letrado- Quitilipi- Chaco, en autos caratulados **“CANTEROS, OSCAR y GONZALEZ, MARIA S/ SUCESION AB- INTESTATO”**, **Expte. Nº 3287**, año 2025, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes CANTEROS, OSCAR, DNI Nº 10.226.120 y GONZALEZ, MARIA DNI Nº 5.073.179, para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. SECRETARÍA. Quitilipi -Chaco, 09 de abril de 2026.

Dra. Graciela M. E. Solis

Secretaria

E 2-2026-10955-AE

E:03/06/2026

EDICTO: DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ, DRA. VANINA M. GHIDINI MOISES, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado Nº2, sito en Brown 249, segundo piso, de la ciudad de resistencia, chaco, ordenan de conformidad a la establecido por el art.162 del c.p.c.c., ordenan edictos, que se publiquen por dos (2) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, citándose a

la SRA. CABRERA FABIANA D. N. I. Nº 23.059.902, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se le ha condenado a abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de pesos diez mil (\$10.000) en los autos caratulados: **“MORO RICARDO RUBI C/CABRERA FABIANA S/JUICIO EJECUTIVO”**, EXPTE.Nº380/18 que tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado Nº 2. a mi cargo. -Resistencia, 08 de mayo de 2026.-

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-10944-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en **Expte.Nº 236/26** caratulado: **“OSICKA FRANCO LEONE L s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO”**, se hace saber por un día que el/la señor/a OSICKA FRANCO LEONEL, D.N.I. Nº 42.275.721 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 18 de MAYO de 2026.-

Julio Cesar Quijano

Secretario

E 2-2026-10994-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de esta ciudad, cita por UN (1) DIA, a HEREDEROS Y ACREEDORES de la causante NILDA ESTEFANIA SANCHEZ, D.N.I. Nº 12.169.029 para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, en autos: **“SANCHEZ, NILDA ESTEFANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. **Expte. Nº 592/26**, que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. SECRETARIA, Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de Mayo de 2.026.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-11035-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de esta ciudad, cita por UN (1) DIA, a HEREDEROS Y ACREEDORES del causante HECTOR QUINTANA, M.I. Nº 7.895.229 para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, en autos: **“QUINTANA HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. **Expte. Nº 764/25**, que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. SECRETARIA, Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de mayo de 2.026.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-11039-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en Avenida Laprida Nº 33 Torre I -3º Piso, de la Ciudad de Resistencia Chaco, cita por Un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del término del plazo de treinta (30), días que se contarán a partir de la última publicación, del Sr. GARCÍA, HUGO GABRIEL, DNI. Nº 7.526.858, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **“GARCIA HUGO GABRIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE. Nº 3911/2026-1-C, bajo apercibimiento de Ley. – Resistencia, 15 de mayo de 2.026.-

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-11063-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. TEITELBAUM JOSE Juez de Paz Letrado de Pcia R. Sáenz Peña, cita por (1) UN día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, citándose y emplazando a herederos y acreedores del **Sr. ALFONSÍN OSCAR INOCENCIO M.I. Nº10.472.193**, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos en el presente sucesorio en autos caratulados: **“ALFONSÍN, OSCAR INOCENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. **Expte Nº2871/25**, Juzgado de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, 08 de mayo de 2026. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-11073-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Orlando Jorge BEINARAVICIUS, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 17, ubicado en Av. Laprida Nº 33 - Torre: II – 1º piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados **“SOTO, CARINA FERNANDA C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL., REYES DELIA BEATRIZ S/**

ESCRITURACION S/ VARIOS” - - - Expte. Nº 4652/2022-1-C, CÍTESE por edictos a los Sucesores de la Sra. ELISA REIFER DE ROSSI o ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI o EVA MARIA ROSSI DE JARAST y/o JUAN ENRIQUE ROSSI REIFER, por medio de Edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en un Diario Local por (02) DOS días, para que dentro del término de (05) CINCO días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. -. Not. - Resistencia, 13 de Abril de 2.026.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-11065-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO. La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Juzg. Civ.y Com. Nº 11, cito en Güemes Nº 609, Ciudad, dice: Resistencia, 18 de Mayo de 2026... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado OSCAR JORGE ANDRES SALINAS, D.N.I. Nº 28.440.019, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 19 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra el Sr. OSCAR SALINAS, D.N.I. Nº 28.440.019, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) y de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -Es transcripción textual de autos: “AMIEL MARCELO RAFAEL C/ SALINAS OSCAR JORGE ANDRES S/ EJECUTIVO”, Expte. Nº 14002/25, Resistencia, Chaco 21 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-11074-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la segunda circunscripción judicial, Secretaría 4, sito en la calle 25 de Mayo Nº 338 de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 2 días que en los autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LTDA S/CONCURSO PREVENTIVO**"- hoy **QUIEBRA Expte. Nº 3919/03**, Sec. Nº 4, se ha dispuesto Hacer saber por el término de 2 días que la sindicatura ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos disponibles, la providencia que así lo dispone dice: /// sidencia Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2026.- .I)....En consecuencia, póngase de manifiesto el proyecto de distribución acompañado en fecha 08/04/26, durante diez (10) días, a disposición de la concursada y de los acreedores. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario local conforme lo dispone el citado art.218.- FDO. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 Pcia. R. S. Peña, 22 de Mayo de 2026. –

Alejandro yagas

Secretario

E 2-2026-11099-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de primera categoría especial con carácter letrado a cargo del Juez Dr. Suárez, Enrique Walter, sito en Av. Mariano Moreno Nº13 de la ciudad de La Leonesa, Chaco, teléfono 3624879031; secretaría a cargo de la Dra. Analía V. Álvarez, CITA a herederos y acreedores de los Sres. CABAÑAS, JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº17.302.151 y MAZZITELLI, CRISTINA MARIANA, D.N.I. Nº21.694.361, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecen los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de un mes (TREINTA DÍAS) posteriores a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, aceptar o repudiar herencia, en autos: “**CABAÑAS,**

JOSÉ LUIS Y MAZZITELLI, CRISTINA MARIANA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. Nº2064/25. La Leonesa, 07 de mayo de 2026. –

Dra. Analía Alvares

Secretaria

E 2-2026-11103-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de la localidad de Puerto Tirol a cargo de Dr. Carlos Ariel Alonso, secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Casali, sito en calle Julio. A. Roca S/Nº, Barrio Central, Puerto Tirol, en autos caratulados: **“CODUTTI AMELIA RAMONA Y CORREA JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nº 1154/2026-1-P**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Codutti Amelia Ramona DNI Nº 4.288.780, fallecida el 15/07/10 en Puerto Tirol y del causante Correa José Luis, DNI Nº 7.518.668, fallecido el 08/06/11 en Puerto Tirol, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación del presente, se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Puerto Tirol, 20 de mayo de 2026. ALONSO CARLOS ARIEL. JUEZ/A DE PAZ LETRADO

Dr. Carlos Ariel Alonso

Juez

E 2-2026-11104-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de primera categoría especial con carácter letrado a cargo del Juez Dr. Suárez, Enrique Walter, sito en Av. Mariano Moreno Nº13 de la ciudad de La Leonesa, Chaco, teléfono 3624879031; secretaria a cargo de la Dra. Analía V. Álvarez, CITA a herederos y acreedores del Sr. CABAÑAS, ESTEBAN ANTOLIN, D.N.I. Nº7.417.523, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecen los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.CC., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de un mes (TREINTA DÍAS) posteriores a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, aceptar o repudiar herencia, en autos: **“CABAÑAS, ESTEBAN ANTOLÍN S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. Nº2065/25.** La Leonesa, 07 de mayo de 2026.

Dra. Analía Alvares

Secretaria

E 2-2026-11105-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes GAUNA, LIRIA MARCIANA - M.I. Nº 3.902.467 y MENDIETA, AUDERTO - M.I. Nº 7.499.539, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **“GAUNA, LIRIA MARCIANA Y MENDIETA, AUDERTO S /SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 2905/2026-1-P.** Resistencia, 27 de mayo de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-11153-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **“MONTIEL FIGUEROA, DANIEL IVAN S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nº 11253/2025-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: DANIEL IVAN MONTIEL FIGUEROA, M.I. Nº 34.035.203, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de Abril de 2026. ARM

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-11180-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: GLORIA CRISTINA SILVA Presidente Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo, sito en calle JUAN B. JUSTO Nº 42, Ciudad de Resistencia, ordena publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA de lo dispuesto en la Sentencia Nº 376 “En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los dieciocho(18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco se reúnen las Señoras Juezas de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de Única instancia, María Virginia Serrano y Gloria Cristina Silva, para dictar sentencia en éstos autos caratulados: **“INSTITUTO**

PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUYENDO JUNTOS" LTDA S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" Expte. Nº 12059/2021-1-A, de cuyas constancias: RESULTA(..) CONSIDERANDO:(..) RESUELVE:I.- HACER LUGAR a la demanda deducida por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y CONDENAR a la Cooperativa "CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA.", al pago de sumas abonadas por encima del porcentaje de obra efectivamente realizado (65,62%) que asciende a la suma actualizada de Pesos Un Millon Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (\$1.452.157,49) a octubre del 2020, por los motivos expresados en los considerandos. Más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. II.IMPONER LAS COSTAS(..) III.REGÍSTRESE PROTOCOLICESE(..)FDO- electrónicamente por: ALMIRÓN IRALA GRACIELA ALEJANDRA, DNI: 30518163, SEC. LETRADO CAMARA, SERRANO MARIA VIRGINIA, DNI: 31570613, JUEZ/A DE CAMARA, SILVA GLORIA CRISTINA, DNI: 12343733, JUEZ/A DE CÁMARA.

Federico Manuel del Cerro

Secretario

E 2-2026-11200-AE

E:03/06 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DELLA MEA, RUBEN OTTO - D.N.I. Nº 7.518.354, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DELL AMEA, RUBEN OTTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 2772/2026-1-P.** Resistencia, 28 de mayo de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-11209-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. SERGIO FABIÁN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MARIA ESTHER FRANCO D.N.I. Nº5.382.529, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"FRANCO, MARIA ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº471/2024-1-P.** Las Palmas, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.-

Bianchi Ferreyra Angela Melisa

Secretaria

E 2-2026-11233-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Villa Ángela Chaco, III Circunscripción judicial, sito en Lavalle Nº 232, Primer piso ala Norte de esta ciudad, cita por UN (01) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C. y C.) citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, VILLORDO ALICIA ELINA DNI Nº 4.288.913, y ALFREDO MÉNDEZ DNI Nº 7.403.008, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, carátula **"VILLORDO ALICIA Y ALFREDO MENDEZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. 1047/94.-** Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 28 Mayo de 2026.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-11242-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martillero de la Provincia del Chaco, en Expte. Nº 233/26 caratulado **"RUIZ LUIS RICARDO s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que el /la señor/a. Ruiz Luis Ricardo D.N.I. N °30.730. 052 ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Resistencia 8 de mayo de 2026.-

Julio Cesar Quijano

Secretario

E 2-2026-10054-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez Titular del Juzgado de Paz Primera Especial, Secretaría Nº Única a cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796 de esta ciudad, en el Expte. Nº 3003/2024-1-P, caratulado **"LOPEZ MARIA ANTONIA S/ Juicio Sucesorio"**, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local

emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante LOPEZ, MARIA ANTONIA DNI. 5.303.876 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 12 de diciembre de 2025.

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-11282-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaría correspondiente, en autos "**PASCO JUAN BAUTISTA S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO**", Expte. Nº **2702/2025-2-C**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BAUTISTA PASCO, DNI Nº 7.532.170, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día. Art. 2340 CCCN y art. 672 inc. 2 CPCC Chaco. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. 10 MAR 2026

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026-9483-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 21, de la 1era. Circunscripción RESISTENCIA, Sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 3, de esta ciudad; a cargo del JUEZ de 1RA. INSTANCIA, Dr. FLORES JULIAN FERNANDO BENITO. MARTINEZ, ORDENO, de conformidad a los Arts. 162; 163 Y 164 del CPCC., CITESE al Sr. RAMON ALEJANDRO SEGOVIA, DNI. Nº 23.106.251, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando para que dentro de DIEZ (10) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. En los autos caratulados: **LAGGER ANDRES SEBASTIAN C/LAGGER JORGE LUIS; SEGOVIA RAMON ALEJANDRO; SEGOVIA CAMILO ALEJANDRO; SEGOVIA LUCAS MATIAS Y SEGOVIA CELESTE LUZ MARINA S/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y RECLAMACION DE FILIACION, EXPTE. Nº 2239/203.-** Resistencia, 20 Mayo del 2026.

Belkys Valeria Fistorazzi

Secretaria

E 2-2026-10674-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Hugo Orlando AGUIRRE. Juez Ira. Instancia, Juzgado Civil y Comercial Nº I III Circunscripción Judicial, Villa Ángela, Chaco, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos v acreedores de Ida Lucia OSUNA, M.I.12.024.509 en Expte. Nº 1155/2025 Caratulado "**OSUNA IDA LUCIA S/ JUICIO SUCESORIO**" bajo apercibimiento de Ley. - Villa Ángela. Chaco. 19 de Marzo de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-11195-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El DR. EMILIANO JOSE LESTANI- JUEZ- del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA OFELIA DEL VALLE CAMINO, sito en Av. Paraguay Nº 449, 3er. Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a MIRNA BELKYS LEDESMA DNI Nº 27.187.609 (heredera del Sr. Hipólito Ledesma) y a RAMONA DE LOS SANTOS RAMÍREZ DNI Nº 05.304.035 (heredera de la Sra. Ramona Ledesma) por EDICTOS, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de las citadas, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolos por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que las represente; así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**LEDESMA BENEDICTO C/ LEDESMA HIPÓLITO, LEDESMA ELSA EVARISTA Y LEDESMA RAMONA S/ ESCRITURACIÓN**" EXPTE. Nº **16430/18**. Resistencia 15 de octubre de 2025

María Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2026-10822-AE

E:03/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, sito en Avda. Laprida Nº 33 de Resistencia, Dra. María Eugenia Barranco Cortes, se hace saber por un (1) día que en los autos caratulados: "**ZBRUN ANGELITA GLORIA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTTESTATO**" Expediente **3136/26** se ha dispuesto citar a herederos y acreedores por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia de Doña ANGELITA GLORIA ZBRUN, D.N.I. Nº 3.227.783 para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos.

Resistencia, 22 de Mayo de 2026. FDO ELECTRÓNICAMENTE DRA.MÓNICA D. SANABRIA-SECRETARIA-JUZGADO C. YC. Nº 4

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

E 2-2026-11220-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: "**CERVERA, JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 16507/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: CERVERA JOSE LUIS, D.N.I. Nº 24.928.252, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 20 de abril de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-10077-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. María Lorena Cima, JUEZA Civil y Comercial Nº 9, sito en AV. LAPRIDA N.º 33 Torre 2, Piso 4, en los autos: "**OJEDA, SANTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte: 3973/2026-1-C, publíquese EDICTOS CITATORIOS por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 05 de mayo de 2026.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-10185-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes JOSÉ FRANCISCO IMFELD M.I Nº 3.584.414 y ESTEFANÍA ALCIRA LEONOR GOMEZ DE LA FUENTE M.I Nº 1.551.204, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ DE LA FUENTE, ESTEFANIA ALCIRA LEONOR Y IMFELD JOSE FRANCISCO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. Nº 2458/2026-1-P. Resistencia, (Chaco) 7 de mayo de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-10825-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO. - El Juzgado de Paz Letrado – Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Belgrano Nº768 Piso: 1º; a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM, en la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LIVA, IDA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE Nº748/2026-2-P**" -, cita por un (1) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; Sra. LIVA IDA, DNI Nº4.525.985, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, 07 de Mayo del 2026. Dr. JOSE TEITELBAUM Juez del Juzgado de Paz Letrado – Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, 12 de mayo de 2026. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-11047-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. Rafael Martin TROTTI, Juez de 1ra. Instancia, Juzgado Civil y Comercial Nº 20, Resistencia. Chaco. Secretaria Dra. Nancy Encarnación DURAN. CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días. para que hagan sus derechos a herederos acreedores de Bernardo LEDESMA- M.I 10.867.650 en Expte. Nº 1079/2026 Caratulado "**LEDESMA BERNARDO S/ JUICIO SUCESORIO**" bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, Chaco. 21 de abril de 2026

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E 2-2026-11205-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante QUINTANA, RUFINO DAMIANO D.N.I Nº 7.532.433, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la

herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"QUINTANA, RUFINO DAMIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 449/2025-1-P. Resistencia, 26 de mayo de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-11230-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez Suplente del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - Piso 1° de esta ciudad, CITA a herederos y acreedores que el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA NELIDA ESPINDOLA- D.N.I. N° 12.566.585, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en el Expte. N°4663/2026-1-C, caratulados **"ESPÍNDOLA ALICIA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO"**. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de Mayo de 2026-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-11309-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Primera Instancia, de la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, Secretaria Civil, en autos caratulados: **"FERNANDEZ, DANILO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE N° 513/2026, ordenó por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SR. FERNANDEZ, DANILO ANTONIO, DNI N° 7.893.339, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.- Charata, 26 de mayo de 2026. -

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-11328-AE

E:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: en la causa caratulada: **"FLORES MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL"** - Expte. N° 2112/2022-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO N° 93 de fecha 18/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: IV°)REGULAR LOS HONORARIOS del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor Particular del condenado MIGUEL ANGEL FLORES, en esta etapa penal, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y cdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de FLORES MIGUEL ANGEL (DNI Nro.24.080.671).- Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de Mayo de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:03/06 V:12/06/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 117/26:

Sec. N° 123.506: Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125L, dominio colocado 766ICC, dominio informado 342JVK, motor marca Honda N° JD21E2190674, y cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6EL000572, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 117/26:

1. **AYALA CELIA ALEJANDRA – D.N.I. N° 30.523.003 – Sec. N° 123.506:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125L, dominio colocado 766ICC, dominio informado 342JVK, motor marca Honda N° JD21E2190674, y cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6EL000572, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 100/24:

1. **CABALLERO JUAN MARCELO – D.N.I. N° 30.084.618 – Sec. N° 122.736:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Prisma Joy, color blanco, motor marca Chevrolet N° GFK142641 y chasis marca Chevrolet N° 9BGKL69T0JG417927.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:03/06 V:08/06/2026

>*<

EDICTO: Por orden del JUZGADO DEL TRABAJO N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR (Juez subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. TANIA LORENA ABRAMCZUK, HACE SABER por DOS (02) DÍAS, en los autos: "**GARCIA, PABLO SEBASTIAN; SPUCHES, ENZO NICOLAS C/ AGUIRRE, SILVIA LORENA S/ EJECUCION DE HONORARIOS, ETC.**", Expte. N° 649/2025-2-L, que el Martillero Público IVÁN LEONEL OSTOJIC, M.P. N° 928, CUIT 20-34614552-9, REMATARÁ AL CONTADO Y MEJOR POSTOR el día MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:00 HS. en calle 12 entre 57 y 61, Barrio Sáenz Peña, de esta ciudad, el inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección F, Chacra 34, Quinta 11, Manzana 6, Parcela 4, inscripto al FOLIO REAL MATRÍCULA N° 29.554, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. MEDIDAS: 25,625 m x 10 m. SUPERFICIE: 256,25 m². ESTADO: Terreno baldío libre de ocupantes, TITULAR: Sra. SILVIA LORENA AGUIRRE, DNI N° 29.186.970. DEUDAS: SECHEEP, SAMEEP y Municipalidad: sin deuda. BASE: \$34.645,00 (2/3 valuación fiscal). SEÑA: 20% en el acto. SALDO: Al aprobarse judicialmente la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco a la orden del Juzgado actuante. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador (art. 50 Ley Provincial 103-C). Deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión a cargo del ejecutado conforme fallo plenario "Servicios Eficientes SA c/ Yabra" (Cám. Civ. Nac., Feb. 1999). El adquirente deberá solicitar al Juzgado oficio al RPI a los fines de tomar razón de la subasta. ESCRITURACIÓN: A cargo del comprador. EXHIBICIÓN: 22 y 23 de junio de 2026 de 10:00 a 12:00 hs. en el inmueble. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. CONSULTAS: en horario comercial Martillero actuante - Cel. 3644-750173. (fdo) 28 DE MAYO DE 2026 Dra. TANIA LORENA ABRAMCZUKABOGADA - SECRETARIA JUZGADO DEL TRABAJO N° 1, 28 de mayo de 2026. -

Dra. Tania Lorena Abramczuk

Secretaria

E 2-2026-11331-AE

E:03/06 V:05/06/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 108/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **SRA. CRISTO VALERIA D.N.I. N°32.815.663 -Sec. 98.058-:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca Toyota, modelo Hilux, color gris, dominio ONR-188, motor marca TOYOTA N° 1KDA303462, chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G2E6169614.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos

Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:01/06 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez, a cargo del JUZGADO LABORAL Nº 3 de Resistencia, Secretaría de la Dra. MARTHA INES RODRIGUEZ CACERES sito en López y Planes 637, Piso 5, dispone CITAR al Sr. ERNESTO BIT CHAKOCH DNI Nº 23.800.518 POR EDICTOS que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente en los autos caratulados: **"ESQUIVEL, ROSA ESTHER C/ BIT CHAKOCH, GUIVERGUISE EMMANUEL; BIT CHAKOCH, ERNESTO S/ DESPIDO, ETC."**, Expte. Nº 1741/25, que se tramita por ante este Tribunal. Dr. SERGIO ANDRES BOSCH. JUEZ. JUZGADO LABORAL Nº3. Resistencia, 11 de mayo de 2026.

Martha Inés Rodríguez Cáceres
Secretaria

E 2-2026-9997-AE

E:01/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Señora del JUZGADO DEL TRABAJO Nº 4 de la Ciudad de Resistencia, Dr. AMARILLA FABIAN, DNI: 21.626.607, JUEZ/A DEL TRABAJO, en autos caratulados: **"ATENTO ARGENTINA S.A. C/ GOMEZ, ANDRES ARIEL; GOMEZ, DAIANA LUCRECIA; GOMEZ, PAOLA MARIANA Y OTROS S/ CONSIGNACION "** Expte. Nº 1204/25, cita DERECHOS HABIENTES de la Sra. ARIAS BIANCA ANTONELA, D.N.I. Nº42.309.103, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación y/o por radio difusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162, 163 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin oficiase al Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. **"//sistencia, 11 de mayo de 2026.- (...) 2. Atento el estado de autos, CITESE a los DERECHOS HABIENTES de la Sra. ARIAS BIANCA ANTONELA, D.N.I. Nº42.309.103, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación y/o por radio difusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162, 163 y 165 del C.P.C. yC. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin oficiase al Boletín Oficial, Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento al recurrente y/o persona que designe con amplias facultades de ley. Aporten proyectos. 3. Notifíquese en los términos de la Resolución 443/23del STJCH."** El presente documento fue firmado electrónicamente por: AMARILLA FABIAN, DNI: 21626607, JUEZ/A DEL TRABAJO. Resistencia, 10 de mayo de 2026.-

Eduardo M. Pereyra
Secretaria

E 2-2026-10488-AE

E:29/05 V:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, a cargo del, Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. ERICA ALBERTINA SLANAC – Secretaria de Primera Instancia, sito en calle Lavalle Nº 232, Piso 1º, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo de la Firma DOÑA BASILIA S.R.L., CUIT 30-71097821-9, con sede social en San Martín 125, de la Localidad de San Bernardo, Chaco, en la causa caratulada **"DOÑA BASILIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** – Expte. Nº 294 – Año: 2.026, intimando a los acreedores del mismo, por cualquier título, a que soliciten ante el Síndico del Concurso, C.P.N. Lipreri Ángel Francisco, la verificación de sus créditos hasta el día 30 de Junio de 2.026. El Síndico recibirá los pedidos de verificación en su domicilio de calle Rivadavia Nº 374 de esta Ciudad. Asimismo, se informa que el correo electrónico del mismo es pancholipreri@hotmail.com. Villa Ángela, Chaco, 19 de Mayo de 2.026.-

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

E 2-2026-10511-AE

E:29/05 V:08/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"TECNOBIO XIMA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº1354/2025-4-C, por SENTENCIA Nº: 25 de fecha 13 de marzo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma "TECNOBIO XIMA S.A.", CUIT Nº30-71806966-8, con domicilio legal en calle Urquiza n°422 de

Charata, Provincia Chaco, habiendo fijado como fecha 17 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin nº 411, PA, de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata – Chaco. CHARATA- Chaco-, 21 de mayo de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-10638-AE

E:29/05 V:08/06/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, a cargo de la Dra. CIMA MARIA LORENA, Jueza, en el expediente 5027/2025 “**BANCO MACRO SA C/CHACO ARGENTINO CIA DE SEGUROS GENERAL Y/O QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, ha dispuesto la presente notificación por edictos a CHACO ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERAL, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos. RCIA, 20 DE MAYO DE 2026.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-10672-AE

E:29/05 V:03/06/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 23 – Pc 05, Plan 220 Viv, Programa Inundados, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **Del Valle Ana Angélica, D.N.I. Nº 12.470.632**, (Fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:29/05 V:03/06/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Qta. 4 - Mz 16 – Dpto. 00-05, Plan 1208 Viv, Programa FONAVI, Bº Ricardo Guiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Francisco Solano Gauna, D.N.I. Nº 6.343.334**, (Fallecido) y a su Conyugue la Sra. **Isabel Suarez, D.N.I. Nº 5.473.143**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:29/05 V:03/06/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 9/20 – S.A.E.S. – RESISTENCIA.

1. **Sec. Nº 67.224:** Un vehículo marca Volkswagen, modelo Gol GL 1.6D, dominio CCP-751, motor marca Volkswagen Nº BEA035597 y chasis marca Volkswagen Nº 9BWZZZ373WT056161, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.
2. **MEDINA CONCEPCION – D.N.I. Nº 16.503.089 - Sec. Nº 67.224:** Un vehículo marca Volkswagen, modelo Gol GL 1.6D, dominio CCP-751, motor marca Volkswagen Nº BEA035597 y chasis marca Volkswagen Nº 9BWZZZ373WT056161, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/05 V:03/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROLANDO ALBERTO PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29223607, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ALMIRANTE BROWN 4995 BARRANQUERAS, hijo de Perez alejandro Catalino y Demetria Isabel Saavedra, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 13316/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº76/26 de fecha 23/04/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 06/03/2025 juzgados en la causa caratulada: "**ALEGRE DAMARIS EVANGELINA, GODOY DIEGO SEBASTIAN, PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**" Expte. 5358/2025-1 y "**ALEGRE DAMARIS, EVANGELINA S/ INFRACCION A LA LEY 23737**", Expte. Nº 37408/2025-1 (Expte. Policial 5358/2025-1 CC3 130/297-054-E/2025 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a Rolando Alberto Perez como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 2 en esta causa: "**ALEGRE DAMARIS EVANGELINA; GODOY, DIEGO SEBASTIAN Y PEREZ, ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23737**" Expte. 5358/2025-1. CON COSTAS.IV.- REVOCAR la CONDICIONALIDAD de la PENA DISPUESTA a Rolando Alberto Perez en la Sent. 248/24 de fecha 11/11/24 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa 30082/2022-1.V.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Rolando Alberto Perez por la Sentencia Nº 248/24 de fecha 11-11-2024 que adquiriera firmeza en fecha 11-11-2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. Nº 30082/2022-1, aplicada por la comisión del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14 inc. 1º de la ley 23737) por los hechos cometidos el 20/9/22, en Barranqueras; y por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de Seis (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de LOS DELITOS explicitados... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR EMANUEL RUIZ** (D.N.I. Nº 40.178.687, argentino, soltero, secundaria incompleta (2do año), ocupación albañil, nació el 17/06/1994 en Pcia. R. Sáenz Peña, con domicilio en calle 13 esquina 38 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de Ramón Ruiz y de Elsa Añazco), en los autos caratulados "**RUIZ HECTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 4749/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 31 de fecha 07/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HÉCTOR EMANUEL RUIZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 del C.P) del Expte. Principal Nº 6057/2019-2 y ROBO (art. 164 del C.P) del Expte. por conexidad Nº 4411/2017-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a título de autor, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, conforme los considerandos precedentes. ...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OMAR ESQUIVEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34164597, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 y Calle 15; LOTE 170, Bº VILLA RÍO NEGRO, PC 34, CS 03; -ó- Bº DON SANTIAGO I RESISTENCIA, hijo de ESQUIVEL, CARLOS OMAR (V) y GOMEZ, ESTELA (V), Prontuario Prov. 46594RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESQUIVEL CARLOS OMAR**

S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. Nº 8888/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 33 de fecha 16/03/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CARLOS OMAR ESQUIVEL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (Art. 166 inc. 2º primer supuesto, en función del Art. 45, todos del Código Penal) por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 17/11/2025 en perjuicio de María Natividad López.II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 118/25 de fecha 30/05/2025, dictada por la Cámara Tercera Criminal en Expte. Principal Nº 34283/2023-1; y por lo tanto IMPONER a CARLOS OMAR ESQUIVEL la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primera condena (Sent. 118/25 de fecha 30/05/2025 Cámara Tercera Criminal), manteniéndose la imposición de accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.)...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HOLGADO RAUL**, D.N.I. Nº 41.013.063, apodo no posee, edad 32 años de edad, domicilio en QUINTA Nº 12, J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Barrio 8 de Diciembre, ciudad de IBARRETA -FORMOSA-, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en IBARRETA -FORMOSA-, el 24/11/1993, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do. año), antecedentes penales SI posee; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado HOLGADO RAUL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMA, Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL" ART. 150, ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 92 Y ÉSTE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 80 INCISOS 1 Y 11, ART. 149 BIS 1º PARRAFO 2º SUPUESTO, ART. 239 TODOS EN FUNCIÓN DEL ART. 55, DEL CÓDIGO PENAL, TODOS EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO Nº 4.175 Y LA LEY NACIONAL Nº 26.485, a sufrir la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SALAZAR ADRIAN RENE**, D.N.I. Nº 36.969.696, apodado CHANI, 33 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 15/12/1992, con ultimo domicilio en domiciliado en AIPO II, localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de ROSA GRACIELA GOMEZ (F), y de CARLITOS HILARIO SALAZAR (v), TELEFONO CELULAR NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado ZALAZAR ADRIAN RENE de filiación referid a en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS) Y AMENAZAS (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", ART. 239 Y ART. 149 bis 1º parrafo 1º supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº26.485, (expediente principal) y por los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 Y ART. 149 bis 1º parrafo 1º supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº26.485 (Expediente agregado por cuerda), a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II) UNIFICAR las penas dictadas en la causa: "ZALAZAR ADRIAN RENE Y OTROS S/LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS " EXPTE Nº 160/19 Fº2, (TRES AÑOS DE PRISION EFECTIVA), con la dictada en las presentes actuaciones (UN AÑO Y TRES MESES DE PRISION EFECTIVA), y dictando como pena única a cumplir por SALAZAR ADRIAN RENE la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y 3 MESES DE PRISION

EFFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR ALFREDO BARROSO**, de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 13.507.111, con 66 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil, domiciliado en el Lote Nº 6 S/Nº de la ciudad de San Bernardo, Chaco, nacido en Joaquín V. González, Provincia de Salta, en fecha 09 de enero de 1.960, hijo de Alfredo Barroso (f) y Amalia Aguilar (f) : en la causa caratulada: "**BARROSO, OSCAR ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y EL VINCULO -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 927/2023-3, ", se ejecuta la Sentencia Nº 21 de fecha 08/04/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a OSCAR ALFREDO BARROSO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, segundo párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, en función del 42, todo a su vez en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 21 de mayo de 2026.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44469789, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: LIBERTADOR 949 -6- GARCIA MEROU 2974 (BO VELEZ SANSFIELD) RESISTENCIA, hijo de GAUNA, ROGELIO y PARED, BLANCA MARIEL, Prontuario Prov. RH57607, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº38189/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº365 DEL 19/12/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gauna, Marcos Antonio s/homicidio agravado por el vínculo", Expte. Nº24467/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Marcos Antonio Gauna, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (artículo 80, inciso 1º, en función del último párrafo del mismo artículo del Código Penal), a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 24467/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DARIO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27015374, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 06/09/1978, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: pintor, con domicilio en: PLANTA URBANA BARRIO DOMINGO TOMASSI S/N MARGARITA BELEN, hijo de Adolfo Gabino López y Dolores Ramona Barrios, Prontuario Prov. AG608261, Prontuario Nac. O7072543 en los autos "**LOPEZ MARIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON**

PRISION DOMICILIARIA-, Expte. Nº35542/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº292 DEL 27/11/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº 21548/2025-1 caratulado: "López, Mario Darío s/corrupción de menores Fallo que en su parte pertinente reza: "I Condenar a Mario Darío López, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con corrupción de menores agravada por tratarse de una menor de trece años; abuso sexual simple -dos hechos en concurso real en concurso ideal con corrupción de menores agravada por tratarse de menores de trece años, en concurso real con producción de material de abuso sexual infantil agravado por tratarse de una víctima menor de trece (13) años, previstos y tipificados en los arts. 119 segundo párrafo, 119 primer párrafo, art. 125 segundo párrafo, Art. 55, art. 119 primer párrafo, art. 54, art. 125 segundo párrafo, art. 128 primer y último párrafo, y art. 55 del Código Penal; en aplicación del Art.426 inc.4º y concordantes del CPP, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero presumiblemente entre los meses de septiembre y octubre del año 2022, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G.. En fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido durante el año 2022 hasta el 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G. En fecha 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de L. G. V. G., de L. R. G. y de B. E. G., debidamente descriptos en los considerandos. II) Ordenar que la pena efectiva impuesta a Mario Darío López se ejecute bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: CRISTINA L. PISARELLO, JUEZA; MARIA A. VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COTE LAI, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 11361/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 44/26 de fecha 20/03/2026, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a MARIO RENÉ VERÓN ya filiado, a la pena de Seis (6) Años de Prisión Efectiva como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo) ... investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en el expte. "VERON MARIO; VERON WALTER; VERON CARLA; VERON CARLOS; ZARDI GABRIEL; VERON FRANCO EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. Nº 30064/2022-1. CON COSTAS. III.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Mario René Verón por la Sentencia Nº 111/22 de fecha 13-5-2022 de la Cámara Primera en lo Criminal, en el Expte. Nº 31050/2020-1 aplicada por la comisión de los delitos de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1º párrafo, 3º párrafo, 4º párrafo, inc. b) y f) y 5º párrafo, y art. 55, todos del C.P.), ... con la pena dispuesta en la presente Sent. n.º 44 de fecha 20/3/26 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en las causa: 30064/2022-1 por la comisión de los delitos de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo), ... CONSEQUENTEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE OCHO (8) AÑOS de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOEL O JOEL ADRIAN DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 39801348, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 INTERNO ALOJADO U-7 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DE LA FUENTE JOEL Y/O JOEL ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº11699/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº67 DEL 09/04/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "DE LA FUENTE, JOEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 16267/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JOEL DE LA FUENTE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley Nº 23737); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por

pesos doscientos veinticinco (\$225.-) por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 18 de mayo del 2024, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN. II.- UNIFICANDO la pena impuesta a JOEL DE LA FUENTE en la presente con la impuesta por Sentencia Nº 314/25 dictada en fecha 22/10/2025, Joel De la Fuente fue condenado por Cámara Tercera en lo Criminal, condenando a la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, por hechos cometidos en fechas 3/6/2024 y 10/82/2024; fijando como PENA ÚNICA la de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal.... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **FRANCO FACUNDO CIMBARO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41945951, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESEMPLEADO, con domicilio en: HOGAR DE CRISTO, GENERAL SAN MARTÍN, hijo de CIMBARO, ISIDRO LEONARDO (F) y ARRIOLA, FELISA TRANSITA (F), Prontuario Prov. 54646-RH, Prontuario Nac. O6241555, que en los autos caratulados "**CIMBARO FRANCO FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº11435/2025-1, se ha dictado la Resolución 210 de fecha 19.05.26, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a FRANCO FACUNDO CIMBARO DNI nro: 41945951, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.- IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado.V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:22/05 V:03/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Jorge Luis Nicoloff, Juez de Faltas Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **PEDRO ISMAEL FIGUEROA**, DNI Nº 45.044.045, que en la causa caratulada "**FIGUEROA PEDRO ISMAEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO EXPTE. Nº 275/2025**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA Nº 380/2025. Charata, Chaco, 05 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sre. FIGUEROA PEDRO ISMAEL, DNI Nº 45.044.045, por la supuesta infracción al art. 60 inc. B (PERTURBACIONES Y DESORDENES) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.- Fdo. Dr. JORGE LUIS NICOLOFF JUEZ SUBROGANTE Dra. AGOSTINA LALOMIA SECRETARIA Nº 2 - Juzgado de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 19 de mayo de 2026.

Dra. Agustina Lalomia
Secretaria

s/c

E:22/05 V:03/06/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DON GASTON S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en Expediente "**DON GASTON S.A. s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**" Nº **E3-2024-65693-AE (ID 34485)**, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/02/2024, ratificada y rectificada con fechas 07/07/2025 y 16/07/2025, se designó el Directorio de la sociedad "**DON GASTON S.A.**" quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: señor BERNARDO ALEJANDRO FABIAN CUCHER, argentino, DNI 23.059.639, CUIL 20-23059639-6, estado civil Casado, de

ocupación Comerciante, nacido el 05/11/1972, domiciliado en López y Planes N° 644, Resistencia, CHACO; Duración del mandato : desde 14/02/2024 al 13/02/2027. Vicepresidente: señor GASTON GERMAN CUCHER, argentino, DNI 24.432.333, CUIL 23-26432333-9, estado civil Soltero, de ocupación Comerciante, nacido el 12/03/1978, con domicilio en Ruta 16 KM 22,5, Puerto Tirol, Chaco. Duración del mandato: desde 14/02/2024 al 13/02/2027. Director Suplente: señor BERNARDO CUCHER, argentino, DNI 8.305.859, CUIL 08305859-6, estado civil viudo, jubilado, nacido el 19/12/1947, domiciliado en San Martín s/n, San Cosme, Corrientes; Duración del mandato: desde 07/07/2025 al 16/07/2025. Director Suplente: señor GASTON CUCHER DNI N° 46.924.487, CUIL 20-46924487-4, estado civil Soltero, de ocupación Estudiante, nacido el 06/09/2005, con domicilio en Carlos Corsi N° 12, Resistencia, Chaco. Duración del mandato: desde 16/07/2025 al 13/02/2027. Se hace saber que respecto al Director Suplente: Bernardo Cucher, DNI N° 8.305.859, por nota presentada en el expediente de la referencia, se informó que el mismo se encontraba incluido en causales que impiden ocupar dicho cargo. Asimismo, en virtud del Acta de Directorio de fecha 27/11/2025, el Directorio resolvió por unanimidad adherir a la Disposición General N° 10/2025 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, haciendo constar que las autoridades correspondientes al mandato inmediato anterior no inscriptas designadas conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 06/01/2022, fueron las siguientes: Director Titular - Presidente: CUCHER BERNARDO ALEJANDRO, DNI 23.059.639, y Director Suplente - Vicepresidente: CUCHER GASTÓN GERMÁN, DNI 26.432.333 y solicitan dejar sin efecto los Exptes. referidos a Inscripción de Directorio listados a continuación: E-3-2022-332-E, E-2015-7640-E, E-2019-2636-E"- Resistencia, Chaco 28 de mayo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11084-AE

E:03/06/2026

—>*<—
DELGADO BELAUNZARAN S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-22121-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 06 de marzo de 2026 entre el Sr. DELGADO BELAUNZARAN, LEANDRO AGUSTIN, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, nacido el 13 de Julio del 2000 DNI N° 42.789.530, CUIT 20-42.789.530-1, con domicilio en Pasaje Yolanda Elizondo – Manzana 35 Parcela 26 1230, Resistencia, Chaco y el Sr. DELGADO BELAUNZARAN, GUILLERMO GUSTAVO ADOLFO, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, nacido el 23 de Junio de 1977 DNI N° 25.974.345, CUIT 20-25.974.345-2, con domicilio en Manzana 35 Parcela 26 Barrio 41 Viviendas UTA, Resistencia, Chaco; han constituido una sociedad que se denominará “**DELGADO BELAUNZARAN S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en Pasaje Yolanda Elizondo – Manzana 35 Parcela 26 1230 en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. DURACIÓN: El término de duración queda fijado en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1. Comercio mayorista y minorista: Compra, venta, distribución, consignación, representación, intermediación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, en especial productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza, perfumería, higiene personal, bazar, artículos para el hogar, electrodomésticos, herramientas, maquinarias, equipos comerciales, artículos de ferretería, productos electrónicos, informática, artículos de camping y cualquier otro bien de consumo o comercializable. Explotación comercial de supermercados, autoservicios mayoristas y minoristas, hipermercados, centros de abastecimiento, locales comerciales, depósitos de mercaderías y establecimientos destinados a la comercialización de bienes. 2. Distribución, logística y almacenamiento: Prestación de servicios de distribución, almacenamiento, logística, depósito, manipulación y comercialización de mercaderías propias o de terceros, pudiendo operar centros de distribución y depósitos comerciales. Prestación de servicios de transporte de cargas generales, logística y traslado de mercaderías por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional o internacional. 3. Importación y exportación: Importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, maquinarias, equipos y cualquier otro tipo de bienes comercializables relacionados con su objeto social. 4. Comercio electrónico y plataformas digitales: Desarrollo, explotación, administración y operación de plataformas digitales, comercio electrónico, venta de productos y servicios a través de internet, aplicaciones móviles o cualquier medio tecnológico. 5. Servicios comerciales y empresariales: Prestación de servicios comerciales, administrativos, de gestión empresarial, marketing, representación comercial, asesoramiento, organización de negocios y explotación de marcas y franquicias. Creación, desarrollo, registro, licenciamiento, explotación y comercialización de marcas propias, productos de marca privada y licencias comerciales. Realizar operaciones financieras vinculadas con su actividad, pudiendo otorgar y recibir préstamos, realizar inversiones y gestionar financiamiento para el desarrollo de sus negocios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, o que resulten necesarios, útiles o convenientes para su cumplimiento y desarrollo. Asimismo, podrá asociarse con terceros, participar en otras sociedades, constituir uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios o cualquier otra forma de colaboración empresarial, tanto en el país como en el exterior. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de igual de valor pesos CIEN (\$ 100) cada una, otorgando un voto por acción, La clase de acciones suscriptas son de clase nominativa no endosables, ordinarias. DELGADO BELAUNZARAN, LEANDRO AGUSTIN

suscribe VEINTI UN MIL (21.000) acciones, por dos millones cien mil de pesos (\$2.100.000.-): en dinero en efectivo; DELGADO BELAUNZARAN, GUILLERMO GUSTAVO ADOLFO suscribe NUEVE MIL (9.000) acciones, por novecientos mil pesos (\$900.000), en dinero en efectivo. En este acto se integra aportando el 25% del capital suscrito mediante boleta de depósito en NBCH, el saldo del capital suscrito será integrado dentro de los 2 (dos) años posteriores desde la inscripción del presente contrato. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. DELGADO BELAUNZARAN, LEANDRO AGUSTIN, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, nacido el 13 de Julio del 2000 DNI N° 42.789.530, CUIT 20-42.789.530-1, con domicilio en Pasaje Yolanda Elizondo – Manzana 35 Parcela 26 1230, Resistencia, Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. DELGADO BELAUNZARAN, GUILLERMO GUSTAVO ADOLFO, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, nacido el 23 de Junio de 1977 DNI N° 25.974.345, CUIT 20-25.974.345-2, con domicilio en Manzana 35 Parcela 26 Barrio 41 Viviendas UTA, Resistencia, Chaco. Ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado; Representante Legal será el Sr. DELGADO BELAUNZARAN, LEANDRO AGUSTIN, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, nacido el 13 de Julio del 2000 DNI N° 42.789.530, CUIT 20-42.789.530-1, con domicilio en Pasaje Yolanda Elizondo – Manzana 35 Parcela 26 1230, Resistencia, Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, con plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11232-AE

E:03/06/2026

—>*<—

URUQUEBRACHO S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-31415-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 18 de Mayo de 2026 entre el Sr. BON JUAN JOSÉ, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°92.475.994, CUIT N°20-92475994-2, con fecha de nacimiento el día 18 de mayo de 1979, de estado civil Soltero de Profesión Comerciante, con domicilio real Alvear S/N – Pampa del infierno, Almirante Brown, Chaco; han constituido una sociedad que se denominará “**URUQUEBRACHO S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en Alvear S/N – Pampa del infierno, Almirante Brown, Chaco. **DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: (a) Extracción de productos forestales, (b) Aserrado (c) Venta de leña, (d) Carbón (e) Servicio de transporte general de cargas (f) Servicios forestales (desmonte y limpieza). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público antedicho ante todo tipo de organismos, estales, públicos, privados y mixtos, ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u otras operaciones realizadas con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos, estales, públicos, privados y mixtos, ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL:** El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Expresados en moneda nacional y en efectivo, divididos en 1000 acciones DE IGUAL VALOR NOMINAL, a razón de PESOS MIL \$1.000 cada una, constituyendo un voto por acción. El accionista constituyente, Sr. BON JUAN JOSÉ, D.N.I N° 92.475.994 ha suscrito MIL (1000) acciones, por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), siendo este el 100% del capital social. El capital es integrado por el socio en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. BON JUAN JOSÉ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°92.475.994, CUIT N°20-92475994-2, con Fecha de Nacimiento el día 18 de mayo de 1979, de Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Alvear S/N – Pampa del infierno, Almirante Brown, Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. LEDESMA SERGIO LUIS, de Nacionalidad Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N°28.782.604, C.U.I.T N°20-28782604-5, con fecha de nacimiento 16 de agosto de 1972, de estado civil soltero, de Profesión Comerciante, con domicilio real en Los Hacheros S/N SUR- Pampa del Infierno – Almirante Brown – Chaco, ambos presente en este acto constitutivo. Con plazo de duración en sus cargos de 3 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Representante Legal será el Sr. BON JUAN JOSÉ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°92.475.994, CUIT N°20-92475994-2, con Fecha de Nacimiento el día 18 de mayo de 1979, de Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en Alvear S/N – Pampa del infierno, Almirante Brown, Chaco quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, teniendo duración en su mandato de 3 años

contados desde la fecha de inscripción en el Registro. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 29 de Mayo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11239-AE

E:03/06/2026

—>*<—

AQUI S.R.L.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **“AQUI S.R.L.” S/Inscripción de instrumento constitutivo, MODALIDAD 24 HS., Expte. Nº E3-2026-39181- AE**, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 14/05/2026, los Señores socios Luciano Matías Cossu Añazco, DNI Nº30.214.502, CUIT Nº20- 30214502-5, argentino, soltero, emprendedor, nacido el 29 de abril de 1983, domiciliado en Parcela 35, Casa 16, Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y la señora Maira Soledad Hochstrasser, DNI Nº31.369.342, CUIT Nº27-31369342-8, argentina, soltera, emprendedora, nacida el 19 de junio de 1985, con domicilio en calle Chile 153, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: AQUI S.R.L. y fija su sede social: en Parcela 35, Casa 16, Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: a) compra y venta al por mayor y menor de prendas de vestir. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir de derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: LUCIANO MATÍAS COSSU AÑAZCO con MIL (1000) cuotas, por UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20- 29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 14 de mayo de 2026; MAIRA SOLEDAD HOCHSTRASSER con MIL (1000) cuotas, por UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 14 de mayo de 2026. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en especie. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios LUCIANO MATÍAS COSSU AÑAZCO, DNI/CUIT Nº20- 30214502-5 y MAIRA SOLEDAD HOCHSTRASSER, DNI/CUIT Nº 27-31369342-8, en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo de duración de la sociedad. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: estará a cargos de los socios, prescindiendo de la sindicatura Resistencia, Chaco, a los 28 días de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11308-AE

E:03/06/2026

—>*<—

MAGAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2026-37064-AE, caratulado: **“MAGAR S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES, MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 2º Y 5º DEL CONTRATO SOCIAL”**, se hace saber por un día que, conforme Acta de Reunión de Socios Nº 30 de fecha 20/04/2026, los socios de MAGAR S.R.L., con sede social en calle Arturo Illia Nº 13 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quienes representan el 100% del capital social, resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la inscripción de la prórroga ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, MODIFICANDO como consecuencia el artículo segunda del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: **“SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la presente inscripción de Prórroga ante la I.G.P.J. y R.P.C.” Asimismo, resolvieron MODIFICAR el artículo quinto del contrato social, referido a la administración, representación legal y uso de la firma social, quedando redactada de la siguiente manera: **“QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma

indistinta e individual. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una 2 ESTA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LA INCORRECTA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN BOLETÍN OFICIAL. - Los Usuarios deberán controlar la redacción entre el documento emitido por este organismo (PDF-EDICTO A PUBLICAR) y el Proyecto de edicto en WORD presentado ante el Boletín Oficial. -En caso de observarse errores o diferencia será a cargo del Usuario volver a publicar. garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la L.G.S., que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno.” Finalmente, resolvieron designar como SOCIA GERENTE TITULAR a la Sra. AIDES SILVINA, CUIT N° 27-23408640-0, quien acepta el cargo conferido, y ratificar como SOCIO GERENTE TITULAR al Sr. WAISBERG GASTÓN, CUIT N° 20-23101004-2, quien asimismo acepta el cargo conferido; dejándose expresamente establecido que ambos ejercerán sus funciones por todo el tiempo de duración de la sociedad y podrán actuar en forma indistinta e individual. Resistencia, Chaco, 29 de Mayo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-11322-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
 POPULAR “JOSÉ MANUEL ESTRADA”**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Estatuto de la Asociación Amigos de la Biblioteca, se invita a los señores asociados, de manera presencial, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo del corriente año, a las 14:00 h, en la sede de la Biblioteca Popular Publica BP 23 “José Manuel Estrada” sito en calle 25 de mayo N°489, de Presidencia de la Plaza, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Sr. presidente y secretario.
2. Elección de tres (3) socios para conformar la Comisión receptora de votos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, Informe de Auditor, correspondiente al ejercicio 2025.
4. Renovación de Comisión Directiva.

María Esquivel

Secretaria

Patricia Soledad A. Gómez

Presidente

E 2-2026-10474-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA "HAWAIANAS"

Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2026, en el local sito en H. Yrigoyen N° 155, a las 20,30 horas en la Localidad de Villa Angela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/03/2026
3. Aprobación de nuevos asociados y baja de asociados
4. Fijación de la cuota societaria;

Nota: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Monferrer, Juan

Secretaria

Valdez, Luis Ángel

Presidente

E 2-2026-10668-AE

E:03/06/2026

————— >*< —————
EDEN CULTIVA TRATAMIENTO CANNABICOS ASOCIACIÓN CIVIL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a los asociados de EDEN CULTIVA TRATAMIENTO CANNABICOS ASOCIACIÓN CIVIL a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de junio de 2026 a las 16:00 horas en su domicilio legal ubicado en Sitio PC43 Casa B19 S/N, Betina Vázquez, Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento del Ejercicio Regular 2024 fuera de término.
 2. Consideración de exposición de motivos por el tratamiento fuera de término del ejercicio 2024 (razones de índole económica).
 3. Tratamiento del Ejercicio Regular 2025 en término.
 4. Renovación de autoridades para el período correspondiente.
- A tal efecto, los asociados deberán concurrir debidamente identificados. Se requiere quórum del 50% más uno de los asociados para la constitución de la asamblea en primera convocatoria. De no alcanzarse dicho quórum, la asamblea se llevará a cabo treinta (30) minutos después con cualquier número de presentes.

LISTA ÚNICA DE CANDIDATOS:

PRESIDENTE: Nazzer Omar Abdala Hiemur
 VICEPRESIDENTE: Juan Marcos Castaño
 SECRETARIO: Hugo Iván Rodríguez
 TESORERO: Joaquín Esteban Blanco
 REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Mauro Ramírez
 VOCAL TITULAR: Raúl Castaño
 REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Lucas Emanuel Aguirre
 Resistencia, Chaco a 27 días de mayo de 2026

Juan Marcos Castaño
Presidente

E 2-2026-10891-AE

E:03/06/2026

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE RESIDENTES BREÑENSES CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva invita a los asociados de la Asociación Civil Centro de Residentes Breñenses a la asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de junio de 2026, en la EGB N° 751 sito en Sarmiento S/N de la ciudad de las Breñas, a partir de las 10.30 hs, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de tres socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Tesorero, el Acta de Asamblea. -
- 2- Razones que motivaron la demora en la llamada a la asamblea
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance, cuadro de recurso y gastos de los periodos finalizados el 31 de diciembre 2025
- 4-Renovación total de la comisión directiva
- 5- Elección de los miembros socios de la mesa escrutadora
- 6- Fijación del valor de Cuota Societaria

Noemi Yolanda Barbaressi
Secretaria

German Garmaz Drendak
Presidente

E 2-2026-11054-AE

E:03/06/2026

CLUB DEPORTIVO MUNICIPALES COLONIA ELISA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur el día 15 de junio del 2026, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr., Secretario.
2. Informe de la Sr. presidente sobre la situación del Club, y motivos por la celebración de la Asamblea fuera de termino.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 30-06-2025.

Florencia Agustina Quitana
Secretaria

Sergio E. Vera
Presidente

E 2-2026-11142-AE

E:03/06/2026

IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO PRESENCIA DE DIOS CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la "IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO PRESENCIA DE DIOS" Por la presente convocamos a los Señores Asociados de "IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO PRESENCIA DE DIOS" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Junio de 2026 a las 0:00 hs., en la sede social del Calle 341 entre 8 y 10, Dpto. Comandante Fernández de Pcia. Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor presidente y secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea no se realizó dentro de los 4 meses posteriores al cierre como lo establece el Estatuto.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta por los periodos finalizados el 31 de Diciembre de 2025.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes del ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2025.
5. Someter a consideración de la Asamblea la transformación de la Persona jurídica de la Institución, a los efectos de ser incorporada al registro especial para las iglesias; confesiones, comunidades, o entidades religiosas establecidas por la Disposición General N° 017/2025 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
6. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea y explicación de planes futuros.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Ortiz, Priscila Belén

Tesorera

Álvarez, Alicia Mariela

Secretaria

Johansson, Pablo

Presidente

E 2-2026-11236-AE

E:03/06/2026

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de sus disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 12 de junio de 2026, a las 18:00 hs. en su sede institucional sito en Entre Ríos N° 535 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y por vía Zoom, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

"Iniciar Acciones Judiciales conforme lo resuelto en Acta N° 148 de fecha 28/05/2026". Resistencia, 29 de mayo de 2026.

Ma. Cristina Raquel Ramírez

Secretaria General

Fabiana Adnrea Bardiani

Presidenta

E 2-2026-11274-AE

E:03/06/2026

ASOCIACIÓN DE ELECTRICISTAS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de comunicarles formalmente la fecha de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Asociación de Electricistas del Chaco CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio de Av.25 de Mayo N° 555, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el día 06 de Junio de 2026 a partir de las 9:30 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Exposición de los motivos de la realización de la presente asamblea en la fecha mencionada.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 1er Ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 4) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Palabras finales a cargo de la presidente.

Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley, su reglamentación.

Cristian Bolaño

Secretario

Luís Enrique Veron

Presidente

E 2-2026-10213-AE

E:27/05 V:05/06/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 348/2026**

OBJETO: Donde se solicita la adquisición de SERVIDOR HPE DL320 G11 XEON 3508U 32GB 2X960GB SSD 4LFF más Licencia Windows server (perpetua) para actualización del servidor de administración central de Centro de Control y Monitoreo de Lotería Chaqueña.

APERTURA: Día 12 de Junio del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46

al precio de 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERÍA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 – 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

CP. Laura Edith Valiño*Director de Administración***Cra. Silvia B. Navarro***Gerente Financiero Contable***E 2-2026-11291-AE****E:03/06/2026**

—>*<—

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS*Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 342/2026**

OBJETO: Donde se la contratación del servicio de mantenimiento de asistencia técnica diaria y permanente durante el horario de cada uno de los sorteos de Quiniela, cada vez que el sorteador electromagnético, ubicado en la Sala de Sorteos de este Organismo se ponga en funcionamiento para un sorteo determinado, por el término de un (1) año con opción a prórroga.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: \$ 1.200.000,00.- PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL.

APERTURA: Día 10 de Junio del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46

al precio de 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERÍA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 – 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

CP. Laura Edith Valiño*Director de Administración***Cra. Silvia B. Navarro***Gerente Financiero Contable***E 2-2026-11163-AE****E:03/06/2026**

—>*<—

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 373/26 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-6010-AE**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO TOPOGRÁFICO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 9.206.932,00);

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 16/06/2026 a las 08:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

Ing. Omar A. Canela*Administrador General*

s/c

E:01/06 V:05/06/2026**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI***Provincia del Chaco***ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.840/2025**

MACHAGAI, 06 de mayo de 2025.-

VISTO: El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 17.049/1983, y; **CONSIDERANDO:** Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 23/04/2025, trató el Expediente del Solicitante, Sr. **MINO, CARLOS ALBERTO, DNI N° 13.048.884, 5/** Parcela 24 - Manzana 25 - Sección A, Circunscripción 1, de esta Ciudad de Machagai; Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: **REVOCAR la Resolución Municipal N°198/83**, de fecha 07 de noviembre de 1983, donde se **CONCEDE EN VENTA** a MACHA S.A., inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 4.466 del libro 98, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el inmueble constituido por la Parcela 24 del Solar D de la Manzana 25 de esta localidad, **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Parcela 24— Manzana 25 - Circunscripción 1— Sección A, según plano de Mensura 24-15-75, aprobado el 26 de junio de 1978, con medidas de 12,50 x 37,50m. y superficie de 468,75, en las condiciones vigentes y al precio de Pesos Argentinos TRES CON CINCUENTA CTVS (\$a 3,50)el m2, establecido por Resolución Municipal N936/83 o sea un total de Pesos Argentinos UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y DOS CTVS. (\$a 1.640,42). A continuación, se detallan los límites y linderos de dicho inmueble por su frente al Sud-Oeste, calle en medio con parte de la Manzana 37 a/c; al Nord-Oeste, con la Parcela 18 y fondo de la Parcela 25; al Nord-Este, con parte de la Parcela 26, y al Sud-Este, con parte de la parcela 16. Los tres últimos rumbos dentro de su misma manzana. - En un todo de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N°6.042/2022, Anexo 1, Reglamento de Funciones de la Dirección de Tierras Fiscales, Artículo 270) de las Obligaciones del Concesionario inciso d) Residencia Permanente** ; Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 28/04/2025, constando en Acta N°051/2025, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la Resolución Municipal N1198/83, de fecha 07 de noviembre de 1983, donde se **CONCEDE EN VENTA** a MACHA S.A., inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N°4.466 del libro 98, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el inmueble constituido por la Parcela 24 del Solar D de la Manzana 25 de esta localidad, **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Parcela 24— Manzana 25 - Circunscripción 1 - Sección A, según plano de Mensura 24-15-75, aprobado el 26 de junio de 1978, con medidas de 12,50 x 37,50m. y superficie de 468,75, en las condiciones vigentes y al precio de Pesos Argentinos TRES CON CINCUENTA CTVS (\$a 3,50)el m2, establecido por Resolución Municipal N°136/83 o sea un total de Pesos Argentinos UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y DOS CTVS. (\$a 1.640,42). A continuación, se detallan los límites y linderos de dicho inmueble por su frente al Sud-Oeste, calle en medio con parte de la Manzana 37 a/c; al Nord-Oeste, con la Parcela 18 y fondo de la Parcela 25; al Nord Este, con parte de la Parcela 26, y al Sud- Este, con parte de la parcela 16. Los tres últimos rumbos dentro de su misma manzana. - **En un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N06.042/2022, Anexo I, Reglamento de Funciones de la Dirección de Tierras Fiscales, Artículo 27°) de las Obligaciones del Concesionario inciso d) Residencia Permanente.** –**Dardo Luis Fernandez Secretario del Concejo Deliberante Municipalidad de Machagai.**

Dardo Luis Fernandez
Secretario

Dr. Maximiliano Pablo Kapor
Presidente

E 2-2026-10771-AE

E:29/05 V:03/06/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-621-3-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Mayo de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-40053-Ae, la Ley N° 1903-C; el Decreto N° 975/26;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1903-C se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RCP);

Que por Decreto N°007/2020 se designó al Dr. Colombo Eduardo para que cumpla funciones de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que por Resolución N°1560/2023 de este Ministerio, se habilitó el registro de postulantes para cubrir el cargo de Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Lo cierto es que el procedimiento instado por la precitada resolución no concluyó, no generó derecho adquirido, ni subjetivo para los postulantes. Dada esta situación, el presente instrumento busca dar mayor amplitud a la inscripción y fomentar mayormente la participación de todos los profesionales. Es por todo lo expuesto y en razón del tiempo transcurrido que se deja sin efecto la Resolución N°1560/2023;

Que posteriormente se produjo la intervención de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a través del Decreto 72/2024, el cual designó como interventora a la Dra. Pibernus Marcela Adriana D.N.I N° 30.302.020, la misma se realizó a los fines normalizar, otorgarle funcionalidad, organización administrativa y transparencia al organismo. Actualmente la intervención está vigente por Decreto N°15/26;

Que resulta necesario e indispensable habilitar el procedimiento que establece la Ley

N°1903-C en sus artículos 29 y 31 en cumplimiento con el Decreto N°975/26, artículo 1° y artículos 3°,4° del Anexo -Reglamentación Ley N°1903-C;

Que en virtud de la Ley N°1903-C, este Ministerio procede a realizar una convocatoria pública, tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Esta convocatoria se realizará de acuerdo a los procedimientos y reglamentaciones administrativas que establece la presente ley;

Que por Decreto 975/26, artículo 1° y artículos 3°,4° del Anexo -Reglamentación Ley N°1903-C la nómina de postulantes al cargo de Inspector y Subinspector, surgirá de la inscripción de todos aquellos profesionales que reúnan los requisitos exigidos por ley, en un Registro que a tal fin habilitará el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales;

Que por lo expuesto es procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1560/2023 de este Ministerio, conforme a los motivos expuestos en los considerandos, y disponer mediante el presente instrumento un nuevo llamado a convocatoria pública.

Artículo 2°: Convocar al proceso tendiente a cubrir los cargos de Inspector General y Subinspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 3°: Designase a la Subsecretaría de Asuntos Registrales de este Ministerio la creación del registro de postulantes para cubrir los cargos previstos en el Artículo 2°, de conformidad con el Artículo 1° y los artículos 3° y 4° del Anexo del Decreto N° 975/26 (Reglamentación de la Ley N° 1903-C).

Artículo 4°: Establecer que el registro autorizado por el Artículo 3° de la presente Resolución será habilitado con las formalidades de ley y refrendado por el suscrito y por la titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, debiendo consignarse en él la totalidad de los postulantes inscriptos en tiempo y forma.

Artículo 5°: Disponer que el registro de aspirantes estará habilitado a partir del 8 de junio hasta el 19 de junio del corriente año, inclusive.

Artículo 6°: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días consecutivos y comunicarla a los consejos profesionales competentes, de conformidad con las profesiones habilitadas para ocupar dichos cargos según los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C.

Artículo 7°: Establecer que los postulantes para ocupar los cargos de Inspector General y Subinspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio deberán reunir los requisitos fijados en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C. La solicitud formal se presentará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobierno.chaco.gob.ar), conforme al artículo 1° del Decreto N° 139/21, adjuntando en formato digital la siguiente documentación obligatoria:

1. Comprobante de inscripción en el registro de Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobierno.chaco.gob.ar), constituyendo domicilio a los efectos de las notificaciones, con firma, aclaración de nombre, apellido y número de D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado Re.D.A.M. y R.U.P.V.
4. Fotocopia título universitario requerido (certificada por escribano público o juez de paz).
5. Fotocopia del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio. (certificada por escribano público o juez de paz).
6. Constancia de CUIL o CUIT.
7. Certificado de inscripción y vigencia de la matrícula emitido por el respectivo consejo o colegio profesional o, en su caso, certificación de la oficina de personal de la dependencia pública donde conste la antigüedad en funciones afines.
8. Currículum vitae actualizado.

Artículo 8°: Disponer que, al vencimiento del plazo de inscripción, se procederá al cierre definitivo del registro de postulantes bajo las formalidades de ley, el cual será rubricado por el suscrito y por la titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Seguidamente, se confeccionará una lista de aspirantes a inspector general y otra a subinspector general con la totalidad de los inscriptos en tiempo y forma, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días consecutivos.

Artículo 9°: De conformidad con lo normado en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 1903-C, el Inspector General y el Subinspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas

y Registro Público de Comercio serán designados mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, seleccionados de la nómina de postulantes definitivos del registro habilitado por la presente Resolución.

Artículo 10: Comunicar, dar al Boletín Oficial y Archivar.

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

Digitally signed by Sistema
Canton de Transito
Date: 2026.05.29 10:02:08 ART

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2023-11-A, E2-2026-6983-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Daniela Cabral, DNI N° 31.698.858, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 530/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Pensión Móvil y haberes impagos solicitados por la recurrente, y acuerda Pensión Móvil a las menores MBMC y FMM, por el fallecimiento de su padre el Juan Carlos Maidana, en concurrencia con la señora Nilda González;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia a la recurrente la Resolución atacada, en cuanto a que la misma se limitó a denegar el derecho de pensión que le corresponde por el simple hecho de que no se encontraba inscripta como beneficiaria de la obra social, de la cual era titular el señor, Juan Carlos Maidana, pero en cambio la señora Nilda González, mantenía la condición de beneficiaria de dicha obra social, en carácter de cónyuge;

Que la misma, a su entender con reducido y limitado análisis, la Administración Pública le sustrajo su derecho a pensión;

Que por la Resolución N° 9305/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se desestima, con fundamentos en el dictamen del servicio jurídico previsional, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente y es concedida la vía jerárquica; correspondiendo analizar el fondo de la cuestión planteada;

Que analizada la cuestión traída a consideración, cabe remitimos a la normativa que regula específicamente la materia en el orden local, el Artículo 83 de la Ley N° 800-H, con el título Carácter de la Pensión y Orden de Prelación de Derechohabientes, establece que: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad;

Que la actuación simple N° E16-2023-12-A, agregada por cuerda, surge que se acordó Pensión Móvil a la Señora González, Nilda por fallecimiento de su esposo, el señor Juan Carlos Maidana, en concurrencia con las menores MBMC y FMM, a través de la Resolución recurrida;

Que ambas reclamaron paralelamente el mencionado beneficio argumentando, no logrando acreditar los extremos legales la señora Cabral, quedando en consecuencia exceptuada del mismo; y por lo tanto el se les es otorgado a la cónyuge superviviente en concurrencia con las hijas menores del causante;

Que en concordancia con lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal Previsional del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), surge acreditado que en el caso de marras no se dieron los presupuestos que la normativa exige, a los fines del otorgamiento del beneficio en el carácter de concubina de la Sra. Cabral;

Que tampoco fueron respaldados mediante otro tipo de pruebas conducentes, tal cual lo solicitado por el mencionado organismo, lo que impide el otorgamiento del beneficio previsional;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la señora Daniela Cecilia Cabral, razón por la cual la Asesoría General de Gobierno considera improcedente el recurso incoado;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1042/23, entendiendo que debe rechazarse el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Daniela Cecilia Cabral, DNI N° 31.698.858, contra la Resolución N° 530/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Daniela Cecilia Cabral, DNI N° 31.698.858, contra la Resolución N° 530/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2026.05.21 09:17:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-20765-Ae, la Resolución N° 2024-678-6-101 y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Sonia Soledad Barlessi, DNI 29.720.959, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 2024-678-6-101 de fecha 3 de abril de 2024 del Ministro de Salud, que deja sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, a su similar N° 2023-3794-6-101 que otorgó a partir de la fecha del instrumento, Bonificación por Dedicación Exclusiva a varios agentes dependientes de la jurisdicción 06, entre ellos, la recurrente;

Que el acto recurrido, fue notificado a la recurrente en fecha 5 de abril de 2024, y el recurso en trato, fue interpuesto, en subsidio al de revocatoria, en fecha 10 de abril de 2024. Consecuentemente, deberá considerarse el mismo como presentado en legal tiempo y forma;

Que la Resolución N° 2026-263-6-101, del Ministerio de Salud, en el Artículo 1° rechaza la revocatoria y en el Artículo 2°, concede el jerárquico en trato, elevándose las actuaciones a esta instancia para su resolución. En este contexto, corresponde abocarnos al análisis de la cuestión de fondo, del recurso puesto a consideración;

Que se agrega dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ministerio involucrado, Resoluciones N° 2026-263-6-101, Resolución 2023-3794-6-101 y N° 2024-678-6-101, todas del Ministerio de Salud y copias digitales de expedientes E6-2015-30267-A y E6-2022-48851-A;

Que se agravia la recurrente, al decir que no se respetó el marco jurídico establecido por Decreto N° 13/23 ya que la bonificación no fue realizada por una comisión revisora, que se omitió el análisis de sus antecedentes laborales, que el trámite por el cual inició su pedido de Bonificación se inició en el año 2015, por E6-2015-30267-A, para luego convertirse en E6-2022-48851-Ae, que reúne los requisitos para ser beneficiaria de la misma y que por ello fue incluida en el otorgamiento del beneficio;

Que en referencia a la nulidad planteada, el Decreto N° 674/23 facultaba al ex Ministro de Salud Pública a confeccionar y otorgar las bonificaciones, previo dictamen favorable del Departamento Planificación y Presupuesto, tal como sucedió, entiende, con la Resolución N° 1123/23 y considera que la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Gestión Pública, tienen un error de interpretación en sus intervenciones. Concluye con petitorio de estilo;

Que determinado el contexto factico y jurídico del Recurso interpuesto corresponde introducirse al análisis de los agravios esgrimidos y dictaminar, en consecuencia, sobre su procedencia;

Que en autos expresan una realidad objetivamente contraria a lo planteado por la recurrente, lo cual se expone a continuación en detalle haciendo mención de la documental agregada; que obra Recurso de Revocatoria presentado por la señora Barlessi, contra la Resolución N° 2024-678-6-101 del Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto N° 674/23, se faculta a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, al ex Ministerio de Salud Pública a otorgar mediante Resolución Ministerial la Bonificación por Dedicación Exclusiva, para los agentes de planta permanente del citado ministerio, en los términos y condiciones previstas en el Decreto N° 1439/92, modificado por Decreto N° 1176/11, estableciendo que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, fue imputada a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales-Fuente 10-ex Ministerio de Salud Pública;

Que mediante Resolución N° 2023-3794-6-101, la entonces Ministra de Salud Pública, otorgó Bonificación por Dedicación Exclusiva, a favor de varios agentes dependientes de esa Jurisdicción, prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/92, conforme a la base de cálculo y a la escala de remuneraciones vigente, en la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado C, en el mismo grupo del cargo que reviste la agente;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva está prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 1439/1992 y su modificatoria Decreto N° 1176/2011, y en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 2324-A, que expresan que corresponderá otorgarse dicha bonificación, de acuerdo al título habilitante aportado por cada agente, teniendo en cuenta la duración de la carrera, los años de egresado y los porcentajes establecidos en las normativas citadas y conforme a

la escala de remuneraciones vigente, en la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente;

Que en el marco del Decreto N° 13/23, se dispuso la suspensión de todos los efectos de los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo, para las creaciones de estructuras de cargos, ingresos a planta, promociones, bonificaciones y titularización en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre y el 8 de diciembre de 2023, siendo su fundamento el interés público representado y la necesidad de que a esos actos se les apliquen adecuadamente las normas que condicionaron su emisión, señalando en los Considerandos, que luego del cambio de partido político en la gestión de gobierno, el ejecutivo saliente, dictó actos que se fueron incrementando en los últimos meses;

Que del análisis de la actuación electrónica E6-2023-46035-Ae que sirve de antecedente al recurso incoado por corresponder al trámite de la Resolución N° 3794/23, que otorga la Bonificación por Dedicación Exclusiva a distintos agentes entre los que se encuentra la recurrente en el orden 12;

Que contrariamente a lo que la recurrente manifestó en la actuación electrónica mencionada como antecedente en el Visto del acto atacado y del acto que otorgó la bonificación, obran informes de las áreas técnicas: (5 de octubre de 2023) de la ex Subsecretaría de Políticas Económicas, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quien realiza un análisis presupuestario de la medida y concluye diciendo que el saldo disponible se encuentra reservado para abonar los salarios del último trimestre del año más el SAC correspondiente, manifestando que no existe factibilidad presupuestaria para la medida que se propicia;

Que, asimismo, obra informe de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción donde se informa que: "... La Dirección de Recursos Humanos cumplimentó todos los pasos previstos en el Decreto 674/23 hasta la Nota de la Subsecretaría de Política Económica de e-parte nro. 121 donde informa a la Sra. Ministra que para la misma no existe factibilidad presupuestaria para tal gasto, todo esto en fecha 5 de octubre de 2023. En fecha 24 de noviembre la Señora Ministra remite la misma a esta Dirección informando que tomemos conocimiento de la e-parte 121. En fecha 7 de diciembre del 2023 a pedido verbal de la Señora Ministra, esta Dirección remite la misma para su conocimiento y contestando con misma fecha, que procedamos a la confección del Proyecto de Resolución para su rúbrica respectiva ...";

Que obra dictamen de la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud que expresa: "... esta instancia entiende que el instrumento en estudio resulta nulo ya que como claramente se desprende del informe del Subsecretario de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura no había para su otorgamiento

factibilidad presupuestaria por lo cual su otorgamiento podría aparejar un daño patrimonial al Estado Provincial”;

Que asimismo, intervino el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica manifestando que “...Por todos los fundamentos esgrimidos, no existiendo factibilidad presupuestaria y conforme Ley N 1092-A de Administración Financiera, no corresponde generar bonificaciones sin responsabilidad presupuestaria al efecto. Asimismo, las Bonificaciones son autorizadas por la máxima autoridad, es una facultad discrecional y el otorgamiento de las mismas requiere de las necesidades del servicio y en el caso que nos ocupa no existe prueba alguna del requisito requerido por la normativa legal vigente, compartiendo lo manifestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud”;

Que la Subsecretaría de Gestión Pública tomó conocimiento de los Dictámenes de las áreas preopinantes y sugiere “...se deje sin efecto la presente Resolución 3794/2023 la cual otorga a varios agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública bonificación por dedicación exclusiva, de acuerdo a las observaciones efectuadas por los organismos técnicos...”;

Que, previo al dictado del acto, no intervinieron ni la Dirección General de Recursos Humanos como tampoco la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, existiendo específicamente un informe negativo de la Subsecretaría de Política Económica, respecto a la carencia de factibilidad presupuestaria de la medida propiciada. En este contexto, surge evidente la falta de veracidad respecto a la afirmación de la recurrente al mencionar que, previo al dictado del acto, hubo intervención de las áreas técnicas pertinentes;

Que la Resolución N° 3794/23 del ex Ministerio de Salud Pública, como señala el Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, no generó derechos subjetivos que se encuentren vigentes, ni tuvo principio de ejecución, situación que indefectiblemente conlleva que los agentes incluidos en la Planilla Anexa del instrumento solo tenían una mera expectativa;

Que debe quedar claro que la Resolución recurrida resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 3794/23 del ex Ministerio de Salud Pública, por la cual, el último día hábil de la gestión saliente, otorgó la Bonificación por Dedicación Exclusiva a partir de la fecha del citado instrumento a favor de varios agentes dependientes de la jurisdicción 06 prevista en el Decreto 1439/92 tv y su similar modificatoria N° 1176/11, “Bonificación Dedicación Exclusiva” consistente en los porcentajes consignados en la planilla, conforme a la base de cálculo de bonificación “Dedicación Exclusiva” según Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de cada agente beneficiario;

Que mediante Decreto N° 674/23 el ex mandatario provincial, facultó al ex Ministro de Salud Pública a otorgar mediante Resolución Ministerial (a partir de la fecha de la misma 28

de marzo de hasta el 31 de diciembre de 2023) el concepto de Bonificación por Dedicación Exclusiva para los agentes de planta permanente del citado ministerio en los términos y condiciones del Decreto citado en el párrafo anterior y estableciendo que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- ex Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la naturaleza del acto, vale decir que debió contar con la factibilidad presupuestaria previa, hecho que, precisamente, en el caso concreto no ocurrió.;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva consiste en un beneficio que encuentra dentro de la órbita de las facultades discrecionales, motivo por el cual es la autoridad jerárquica superior competente la que evaluada la necesidad del servicio y previa determinación de la factibilidad presupuestaria, en el caso Ministro de Salud, decidir su otorgamiento;

Que ello es así por cuanto el Artículo 2° de la Ley N° 297-A, dispone "El Poder Ejecutivo podrá otorgar por decreto dictado en acuerdo general de Ministros una bonificación por dedicación exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio. El otorgamiento de dicha bonificación significará para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad. Asimismo, implicará la obligación de cumplir las jornadas laborales con las modalidades y mayor horario que fije el decreto de otorgamiento";

Que el Decreto N°1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 establece que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, prevista en la ley antes citada, se otorgará para los casos, modalidades de trabajo y en los porcentajes indicados en el instrumento citado, asimismo remarca que la percepción de la Bonificación implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios y que los porcentajes de la bonificación fijados se aplicarán según los años de egresados que tengan los agentes;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 2423-A establece: "Fíjase, a partir del 1 de marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación "Dedicación Exclusiva" prevista para el Ministerio de Salud Pública en el decreto 1439/92, modificado por decreto 1176/11 y ratificado por ley 6847, y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente" y en el artículo 4°: "Establécese que la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el decreto 1176/11, ratificado por ley 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 -

Personal Administrativo y Técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente”;

Que en relación a los antecedentes laborales la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que “En materia de empleo público la idoneidad exigida debe ser entendida conjugando siempre las necesidades concretas del servicio, las que solamente el Poder Ejecutivo está en condiciones de conocer y a cuya satisfacción debe propender” (conforme Dictámenes 307:311);

Que en este orden de ideas, según la documental adjunta y la normativa de aplicación, la Resolución recurrida en cuanto rechazó el recurso de revocatoria articulado por la señora Sonia Soledad Barlessi, encontró su fundamento en la opinión de las áreas administrativas y técnicas con competencia específica en la materia, las cuales, en cada una de las intervenciones que asumieron en estos actuados, dejaron en forma clara su opinión respecto de la improcedencia del otorgamiento de la bonificación en cuestión, debido la falta de factibilidad presupuestaria, la cual de otorgarse provocaría un perjuicio al erario público comprometiendo el presupuesto de la Jurisdicción 06 y la inexistencia de la necesidad de servicio, en un todo de acuerdo a la doctrina de la P.T.N. quien sostiene que tratándose de cuestiones técnicas, el análisis jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia de que se trate (conforme Dictámenes 162:344 y 206:364, entre otros);

Que en función de las consideraciones vertidas precedentemente, las constancias agregadas en la presente actuación y la claridad del texto normativo de aplicación, nos permite concluir que la Resolución atacada se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a derecho, habiendo el Ministerio de Salud rebatido todos y cada uno de los argumentos recursivos articulados por el recurrente, deviniendo incuestionable el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, idéntica solución que se propicia en esta instancia en relación al recurso jerárquico articulado en subsidio;

Que es dable advertir que sobre la cuestión en autos caratulados: “Giménez Virginia C/Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte. N° 5685/13, la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo ha dicho. “...Ahora bien, del texto y sentido del art. 2 de la Ley N° 297-A (antes ley 2067) y del Decreto N° 1439/92, se desprende que incorporar al régimen de Dedicación Exclusiva al personal del Ministerio de Salud es una facultad concedida por la Ley al poder administrador, cuya aplicación remite a consideraciones de oportunidad, mérito o conveniencia, sobre la base de la valoración que éste realice de las necesidades del servicio y como contrapartida de las exigencias laborales especiales. El ejercicio de tal facultad se encuentra en la esfera de la discrecionalidad del Ministro del área, por delegación expresa (art. 9, Decreto N° 1439/92), porque la asignación de la Dedicación Exclusiva y su continuidad responde a la concurrencia de exigencias del servicio, y de la necesidad de una prestación por parte de determinados funcionarios con

tareas especiales y jornadas extendidas más allá del horario habitual, esto es "un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios". Así, surge que la cualidad de tal bonificación remite a la adaptación de los agentes de salud a las condiciones del servicio, con la finalidad de garantizar la prestación plena del mismo, reservándose la autoridad administrativa la atribución de ponderar la conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización interna pertinentes...";

Que en casos similares al presente, el tribunal -con anterior integración- ha dicho en los autos caratulados: "Gómez de López, Ramona Itatí C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 2373/06, criterio reiterado en Sentencia Nº 633 del 15/12/16, en los autos "Obregón Carmen C/ Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 3404/09: "... Así, surge que la esencia de la bonificación la conforma la necesidad de adecuación de las prestaciones del servicio por parte de agentes de salud con la finalidad de garantizar la prestación plena del servicio. Siendo la constatación de la necesidad prestacional diferenciada, de resorte de la autoridad, es ésta la que posee atribuciones para ponderar los aspectos de conveniencia, oportunidad y mérito de las medidas de organización administrativa interna que resulten menester para el cumplimiento de la función... Las circunstancias apuntadas en cuanto a la extensión del trabajo expresadas por la accionante, por sí solas no amerita la concesión del beneficio con efecto retroactivo, pues la norma que regula el caso requiere para hacerse acreedor, prestar como mínimo 44 horas de servicios semanales en establecimiento sanitarios de acuerdo a sus necesidades...", y en el mismo sentido nos hemos pronunciado en los autos: "Segovia, Edith Gladys c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. Nº 6582/14, Sent. Nº 689 del 18/06/18; y: "Britez, Rocío Belén s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10054/18, Sent. Nº 201 del 25/11/20). Por lo demás, como lo ha afirmado el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, "... el funcionario tiene derecho a otras remuneraciones especiales (sobresueldo) cuando realiza trabajos especiales, fijándose en ese caso, el monto en proporción al sueldo ordinario. Estas prestaciones tienen su fundamento jurídico en que se trata de retribuir una actividad normal o diferencial, que por ser fijada legalmente, crea un derecho subjetivo únicamente cuando se presta el servicio y que la facultad de la administración al establecer asignaciones especiales, es de carácter discrecional, que debe ser ejercida teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto, en atención al efectivo desempeño de lo requerido en tal asignación, en estos casos: mayor dedicación, horario discontinuos, prolongación de jornada, ejercicio de la función e incompatibilidad. Consecuentemente, las decisiones que acuerdan tales beneficios pueden ser dejadas sin efecto..." ("Ruiz Díaz de Sosa, Elsa c/ Poder Legislativo de la Provincia del Chaco s/ D.C.A.", -02.06.99-sum. lex-doctor.) ...";

Que en definitiva, no queda margen de duda alguna respecto al carácter de facultad discrecional de la administración todo lo relacionado al otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva y sujeta, indefectiblemente a la necesidad del servicio y fundamentalmente la existencia de la pertinente factibilidad presupuestaria;

Que de lo hasta aquí analizado surge que el acto administrativo dictado por el Ministerio de Salud resulta válido y legítimo, por cuanto fue dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor", (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525);

Que por lo expuesto, la Resolución recurrida, se ajusta a derecho, en tanto se encuadra en las provisiones legales, verificándose en el caso, el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el sr. Ministro de área ostenta;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 174/26, estimando que corresponde confirmar la Resolución recurrida por ajustarse a derecho, rechazando la vía jerárquica intentada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la señora Sonia Soledad Barlessi, DNI 29.720.959, contra la Resolución N° 2024-678-6-101 del Ministerio de Salud, debiendo mantenerse la plena vigencia de la misma, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2026.06.01 10:52:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2023-6013-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 364, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con una superficie total de 300has. 03as. 45cas. propiedad de la señora Lisette María Scarffino, DNI N° 32.832.254 y el señor Luis Toribio Barraza, DNI N° 11.525.534, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2078, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de Unidad Económica de 150has., 125has. y 25has. 03as. 45cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado, por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 13 de noviembre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 022/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 364, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con una superficie total de 300has. 03as. 45cas. propiedad de la señora Lisette María Scarffino, DNI N° 32.832.254 y el señor Luis Toribio Barraza, DNI N° 11.525.534, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2078, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de Unidad Económica: a) Fracción 1, con superficie de 150has.; b) Fracción 2, con superficie de 125has.; y c) Fracción 3, con superficie de 25has. 03as. 45cas., todas de la Parcela 364, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2026.06.01 10:56:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2019-79-E, la actuación N° E14-2025-4072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Fracción XI, Circunscripción VI; Fracción XV, Circunscripción VI; Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, Circunscripción VII, Departamento Presidencia de la Plaza, con una superficie total de 2.500has. propiedad de las señoras Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, Mónica Inés Corona, DNI N° 16.791.323, Ana Claudia Corona, DNI N° 16.975.407, María Eugenia Corona, DNI N° 20.844.343 y Elsa Cortes, L.C. 3.498.164, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N°s 287, 288, 289, 290, Departamento Presidencia de la Plaza, en tres (3) Unidades Económicas de 445has., 1002has. y 1053has. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado, por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 26 de febrero 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 032/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Fracción XI, Circunscripción VI; Fracción XV, Circunscripción VI; Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, Circunscripción VII, todas ellas del Departamento Presidencia de la Plaza, con una superficie total de 2.500has. propiedad de las señoras Andrea Abigail Bustos, DNI N° 38.967.684, Mónica Inés Corona, DNI N° 16.791.323, Ana Claudia Corona, DNI N° 16.975.407, María Eugenia Corona, DNI N° 20.844.343 y Elsa Cortes, L.C. 3.498.164, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N°s 287, 288, 289, 290, Departamento Presidencia de la Plaza, en tres (3) Unidades: a) Noreste de la Fracción XI, Circunscripción VI y la parte Noreste de Parcela Rural 13, Circunscripción VII, con una superficie de 445has., b) Centro y Suroeste de la Fracción XI, Circunscripción VI y la Fracción XV, Circunscripción VI, con una superficie de 1002has.; c) Centro y Suroeste de la Parcela Rural 13, Circunscripción VII y Parcela Rural 17, con una superficie de 1053has., Circunscripción VII, Departamento Presidente de La Plaza, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Café de la Tierra
Date: 2026.06.01 10:58:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: El expediente N° E14-1967-119-E, las actuaciones N°s E2-2022-6807-Ae,
E14-2024-8030-Ae, Decreto N° 1705/22;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, dictado en actuación N° E2-2022-6807-Ae, en lo que respecta a la subdivisión del predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 118has. 29as. 51cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 49cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que, mediante actuación N° E14-2024-8030-Ae se solicita se modifique el Decreto en cuestión, en lo que respecta al lote a subdividir, debiendo entenderse el mismo como "Departamento 25 de Mayo";

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, en lo que respecta exclusivamente al Departamento del predio a subdividir;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los

Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1705/22, en lo que respecta exclusivamente al Departamento del lote a subdividir, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 168has. 30as. 00cas., propiedad del señor Antonio Jovanovich, DNI N° 21.884.472, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1725, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 118has. 29as. 51cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 50has. 00as. 49cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción III, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tierras
Date: 2026.06.01 11:00:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RATIFICACION - ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-859-E, la actuación N° E14-2022-6335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1192/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Lucas Gabriel Curti, DNI N° 46.124.906, U.P N° 1 y 3; Fracción Angulo Nord-Este, subdivisión de la Parcela 117 y las Fracciones Angulo Nord-Oeste y Centro Nord-Oeste, subdivisión de la Parcela 118, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 2062has. 50as.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Informes General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 379/25; Regularización Dominial, Regional de Sáenz Peña; Delegación Villa Angela y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 073/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1192/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Lucas Gabriel Curti, DNI N° 46.124.906, U.P N° 1 y 3; Fracción Angulo Nord-Este, subdivisión de la Parcela 117 y las Fracciones Angulo Nord-Oeste y Centro Nord-Oeste, subdivisión de la Parcela 118, con superficie aproximada de 2062has. 50as. Circunscripción IV, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





JULIO CESAR FERRO
 Secretario General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Octubre de 2025
 Hora: 2025.06.01 11:02:32 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: CANCELACIÓN DE CUOTAS PENDIENTES- PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-7502-Ae y el expediente N° E11-2018-2753-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Iván Alejandro Saczuk, CUIT N° 20-34793369-5, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la molienda de maíz, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 457 de fecha 11 de febrero de 2019;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Iván A. Saczuk., dos inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcelas 21 y 22, de la Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", destinados a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio promocional;

Que en fecha 27 de julio de 2020, mediante nota presentada por el titular unipersonal Iván A. Saczuk, solicitó se transfieran todos los beneficios del mencionado Decreto a la empresa Zirka S.A. CUIT N° 30-71613498-5, quien sería la continuadora del giro comercial e industrial;

Que mediante Decreto N° 2830 de fecha 29 de diciembre de 2021, y Convenio De Promoción Industrial suscripto el 6 de enero de 2022, se transfirió a la empresa Zirka S.A., los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial y su reglamentación otorgados al Sr. Saczuk;

Que el 20 de febrero de 2026, Zirka S.A., realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que necesita integrarlo al patrimonio de la empresa para afectarlo a garantía real de financiamiento que se gestione para futuras ampliaciones del molino;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industrias al establecimiento industrial de la causante en fecha 27 de febrero de 2026, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrollando normalmente su actividad productiva;

Que en el Inciso b) del Artículo 34 del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Zirka S.A., en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio del inmueble;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se le hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que en el Inciso c), Artículo 34, del Decreto N° 1933/98, se dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiese sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Zirka S.A., la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 27 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 457 de fecha 11 de febrero de 2019;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 253/26, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la empresa Zirka S.A. CUIT N° 30-71613498-5, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como Parcelas 21 y 22, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, autorizado por Decreto N° 457 de fecha 11 de febrero de 2019 y transferido todos sus beneficios a la empresa Zirka S.A., mediante Decreto N° 2830 de fecha 29 de diciembre de 2021, y Convenio de Promoción Industrial suscripto el 6 de enero de 2022.

Artículo 2°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Zirka S.A. CUIT N° 30-71613498-5, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 27 de febrero de 2019, y transferido todos sus beneficios a la empresa Zirka S.A., mediante Decreto N° 2830 de fecha 29 de diciembre de 2021, y Convenio de Promoción Industrial suscripto el 6 de enero de 2022.

Artículo 3°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.01 11:04:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/26 -MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-78884-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente tres (3) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 7/26, autorizado por Decreto N° 109/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que posterior a la preadjudicación, mediante comunicación formal, la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, retira parcialmente su oferta, por los motivos expuestos; por lo que se ha consultado a la firma Droguería América SRL, sobre el mantenimiento de su oferta, el cual responde favorablemente;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 11/26, aconsejó rechazar las ofertas N° 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; y 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; ambas en el renglón N° 1, por cuestión técnica (según informe técnico); y a las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 8; 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 14; y 3 de la firma

Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 8, 16 y 17; todos por precio inconveniente (según informe técnico);

Que la referida Comisión resolvió reducir los renglones N°s 2 en 2.000 unidades (de 12.000 a 10.000), 7 en 12.000 unidades (de 22.000 a 10.000), 11 en 3.000 unidades (de 32.000 a 29.000), y 15 en 625 unidades (de 1.000 a 375), todos por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión determinó declarar desiertos los renglones N°s 4, 6 y 9, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 8, 14, 16 y 17, por precio inconveniente; el renglón N° 5, por desistimiento de oferente; y el renglón N° 1, por cuestión técnica;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 7 (en 10.000 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 10, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y tres millones ciento veinticinco mil (\$ 133.125.000); 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 2 (en 10.000 unidades), 3, y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos catorce millones (\$ 214.000.000); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 13, por menor precio; y el renglón N° 15 (en 375 unidades), por ser único oferente; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones doscientos doce mil ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 45.212.088,75); 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 11 (en 29.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y tres millones seiscientos dos mil (\$ 73.602.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil ochenta y ocho con setenta y cinco (\$ 465.939.088,75);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 048/26, quien realizó observaciones, las que han sido subsanadas, con agregado de documentación, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 7/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente tres (3) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 7 (en 10.000 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 10, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y tres millones ciento veinticinco mil (\$ 133.125.000); 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 2 (en 10.000 unidades), 3, y 12, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos catorce millones (\$ 214.000.000); 3 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 13, por menor precio; y el renglón N° 15 (en 375 unidades), por ser único oferente; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones doscientos doce mil ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 45.212.088,75); 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 11 (en 29.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y tres millones seiscientos dos mil (\$ 73.602.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil ochenta y ocho con setenta y cinco (\$ 465.939.088,75).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N° 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; y 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; ambas en el renglón N° 1, por cuestión técnica (según informe técnico); y a las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 8; 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 14; y 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 8, 16 y 17; todos por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N° 2 en 2.000 unidades (de 12.000 a 10.000), 7 en 12.000 unidades (de 22.000 a 10.000), 11 en 3.000 unidades (de 32.000 a 29.000), y 15 en 625 unidades (de 1.000 a 375), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N° 4, 6 y 9, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N° 8, 14, 16 y 17, por precio inconveniente; el renglón N° 5, por desistimiento de oferente; y el renglón N° 1, por cuestión técnica.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2026.06.01 11:08:44 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-7686-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 81- Jefe de Sección Administrativa- Clase XII- Carrera d- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 81- Jefe de Sección Administrativa- Clase XII- Carrera d- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1267/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y un (41) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos, y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de junio de 2026, al agente de planta permanente señor César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 81- Jefe de Sección Administrativa- Clase XII- Carrera d- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor César Daniel Horacio Vogel, DNI N° 30.715.260, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 81- Jefe de Sección Administrativa- Clase XII- Carrera d- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2026.06.03 11:11:20 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-9356-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo A- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- J.J. Castelli- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto N° 186/26, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo A- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- J.J. Castelli- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1318/26- de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad de treinta y cinco (35) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de junio de 2026, al agente de planta permanente, señor Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo A- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- J.J. Castelli- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios

necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Federico Patricio Fabián Juárez, DNI N° 34.035.093, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo A- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- J.J. Castelli- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Custodio de Firmas
Date: 2026.06.01 11:12:55 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-35199-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 11- Comunicación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y un (1) mes, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 355/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 11- Comunicación- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 30- Subsecretaría de Comunicación- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Verónica Ivana Madrid, DNI N° 27.439.118, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7 °: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2026.06.03 11:15:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - SOFÍA ALDANA LEZCANO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-6965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sofía Aldana Lezcano, CUIL N° 27-47620006-2, domiciliada en Pje. Donovan N° 2975, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un micro emprendimiento para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de insumos de peluquería, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sofía Aldana Lezcano, CUIL N° 27-47620006-2, domiciliada en Pje Donovan N° 2975, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un micro emprendimiento para sustento familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de insumos de peluquería, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3°: Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Castro de Tardío
Date: 2026.06.03 14:45:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-9292-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: C.E.I.C. N° 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – C.U.OF N° 16 – Departamento Delegación Zona V – Gral. San Martín – Act. Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial - subprograma 0 - actividad específica 2 Conservación Red Primaria - Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14° Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. N° 102 – Capataz General - Clase XII - Carrera e – Apartado 0 – C.U.OF N° 16 – Departamento Delegación Zona V – Gral. San Martín – Act. Central 12 Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria - Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1317/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad, sesenta y cuatro (64) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de junio de 2026, al agente de planta permanente, señor Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: C.E.I.C. N° 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – C.U.OF N° 16 – Departamento Delegación Zona V – Gral. San Martín – Act. Central 12 Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H, del sesenta y cinco por ciento (65 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Robert Manuel Magallanes, D.N.I. N° 14.437.380, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo del C.E.I.C. N° 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – C.U.OF N° 16 – Departamento Delegación Zona V – Gral. San Martín – Act. Central 12 Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria - Dirección de Conservación Vial - jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200 – H y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Cabrera de Ramirez
Date: 2026.06.01 14:40:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-1753-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 10- Control de Gestión y Auditoría Interna, prestando servicio actualmente en la Gerencia Legal y Técnica, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, un (1) mes, y veintidós (22) días, computado al 27 de mayo de 2026, lo cual cotejado con su edad, cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos, de la Asesoría General de Gobierno, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de planta permanente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 10- Control de Gestión y Auditoría Interna, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso al agente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Víctor Hugo Olivari, DNI N° 29.465.667, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.03 14:47:41 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - MARCELO DANIEL GIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-12915-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marcelo Daniel Gil, CUIL N° 20-20483041-0, domiciliado en Mz 73 - Casa 12 S/N - Barrio 107 viviendas Virgen de Lourdes, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedente de Obesidad Mórbida, Psoriasis Vulgar, Hipertensión Arterial Primaria, Diabetes Mellitus Tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s- 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marcelo Daniel Gil, CUIL N° 20-20483041-0, domiciliado en Mz 73 - Casa 12 S/N - Barrio 107 viviendas Virgen de Lourdes, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedente de Obesidad Mórbida, Psoriasis Vulgar, Hipertensión Arterial Primaria, Diabetes Mellitus Tipo 2, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Estelita
Cabrera de Tardío
Date: 2026.06.01 14:49:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-1177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: BECAS-PROGRAMA RESIDENCIAS DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E-6-2026-33885-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III y IV año;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II-Artículo 6°-2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de junio 2026 al 31 de mayo 2027, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III y IV año, que se detallan en Planilla Anexa del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Apruébase la escala de remuneración, en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud según el siguiente detalle:

Tipo	1er año	2do año	3er año y Post Básica	4to año
Zona Metropolitana	\$ 1.205.058,73	\$ 1.220.130,33	\$ 1.246.693,58	\$ 1.246.693,58
Interior	\$ 1.309.283,82	\$ 1.325.658,94	\$ 1.354.519,67	\$ 1.354.519,67
Criticas	\$ 1.520.238,73	\$ 1.539.252,26	\$ 1.572.763,07	\$ 1.572.763,07

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forman parte del presente instrumento legal en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de junio 2026 al 31 de mayo 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º-párrafo 4º.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto 1508/2021 en su artículo 6º, decreto 2943/2022, en su artículo 3º y 4º y Decreto 833/2026 en su artículo 1º, en concepto de Beca, refrigerio y suma fija se actualizarán automáticamente.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales – Fuente 10 – Jurisdicción 06 – Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
01/06/2026 al 31/05/2027

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud

Residencia	Apellido y nombres	DNI N°	Función	Crítica
HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"-RESISTENCIA				
Anatomía Patológica	Schelover Emmanuel	40.736.982	Médico R2	NO
	Villalva Fabiana Soledad	38.966.954	Médica R3	NO
	Juncos, Anahí Marisol	38.047.651	Médica R4	NO
Anestesiología	Pintos María Victoria	41.497.589	Médica R2	NO
	Salazar Carballo Mariana Alejandra	42.450.023	Médica R2	NO
Cirugía General	Arévalo Bravo Lourdes Agustina	41.499.593	Médica R2	SI
	Chucoff Ariela Yamila	41.807.997	Médica R2	SI
	Diez Diego	34.398.742	Médico R2	SI
	Reutemann Emma Elizabeth	43.108.448	Médica R2	SI
	Ascarza Valussi Pablo Manuel	42.578.615	Médico R3	SI
Clínica Médica	Carruega Picada Nestor Fabricio	42.789.415	Médico R2	SI
	Fernández Gustavo Esequiel	42.190.916	Médico R2	SI
	González Cortes María Constanza	42.985.447	Médica R2	SI
	Effenberger, Yamila Antonia	40.605.632	Médica R3	SI
	Ríos Martín Alberto	40.607.074	Médico R3	SI
	Pintos Gonzalo Nicolás	41.627.890	Médico R3	SI
Diagnóstico por Imágenes	Bordón Gabriele Matías Javier	39.940.762	Médico R2	NO
	Insaurralde Juan Martin	37.882.119	Médico R2	NO
	Landa Sandro Nahuel	39.197.454	Médico R3	NO
	Leguizamón Macri, Franco Nahuel	41.760.060	Médico R4	NO
	Henain, Sofía Daiana	40.177.799	Médica R4	NO
	X, Marcelo Raúl	37.262.097	Médico R4	NO
Enfermería en Cuidados Paliativos	Gómez Agustina Ailen	43.209.374	Enfermera R2	NO
	Meza Liliana Edit	43.746.899	Enfermera R2	NO
	Kopp Lucas Matías	32.181.912	Enfermero R3	NO
	Sena Mario Nahuel	41.728.571	Enfermero R3	NO
	Duran Romina Milagros	35.466.311	Enfermera R2	NO
	Estrada Manuel	36.613.823	Enfermero R2	NO

Enfermería en la atención del paciente crítico adulto	Gómez Carolina Emilce	40.178.280	Enfermera R2	NO
	Gimenes Joana Anabel	38.121.922	Enfermera R2	NO
	Rapaccioli William Darío	36.862.857	Enfermero R2	NO
	Romero Rodrigo Andrés	37.915.605	Enfermero R2	NO
	Gómez Sabrina Solange	37.469.922	Enfermera R3	NO
	Alegre Leandro Ramón	42.745.558	Enfermero R3	NO
	Benítez Alegre Florencia Belén	42.790.358	Enfermera R3	NO
	Escudero Alderete Dana Magalí	41.945.957	Enfermera R3	NO
	Styezen Franco Emmanuel	42.190.866	Enfermero R3	NO
	Mendoza Gabriela Nazaret	40.447.817	Enfermera R3	NO
	Obregon Clara Soledad	33.872.813	Enfermera R3	NO
	Garófalo Ornella Grisel	38.965.280	Enfermera R3	NO
Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal	Cruz Juan Exequiel	36.270.977	Enfermero R2	NO
	Mercado Ruth Alejandra	43.348.343	Enfermera R2	NO
	Saucedo Celeste Candelaria	41.728.810	Enfermera R2	NO
	Zapata Cecilia Soledad	35.306.847	Enfermera R2	NO
	Duarte Funes Yasmin Florencia	44.614.071	Enfermera R3	NO
	Ferreira María José	42.578.184	Enfermera R3	NO
	Paredes López Tamara Estefanía	41.355.698	Enfermera R3	NO
	Benítez Alejandro Leonel	42.170.790	Enfermero R3	NO
	Barrios Romina Soledad	36.020.767	Enfermera R3	NO
	Flores Aguirre Evelyn del Mar	43.268.210	Enfermera R3	NO
	Gómez Agustina Jacqueline	43.478.214	Enfermera R3	NO
	Chazarreta Eliana Soledad	32.277.535	Trabajo Social - R2	NO
Epidemiología	Leon Encalada Noelia Elisabeth	32.728.718	Lic Enfermería R2	NO
	Medina Lucas Fernando	33.143.940	Médico Veterinario - R2	NO
	Miranda Rosario	40.179.372	Lic Psicología R2	NO
	Leiva Viviana Francisca	28.122.646	Lic. Trabajo Social R3	NO
	Sánchez Rocío Anabel	33.383.085	Lic. Trabajo Social R3	NO
Kinesiología y fisiatría intensivista	Altamirano Iván Gerardo	41.499.748	Lic. en Kinesiología R2	NO

	Ayala Andrés Antonio	38.874.020	Lic. en Kinesiología R2	NO
	Cisneros Aarón Didier	40.803.329	Lic. en Kinesiología R2	NO
	Honfi Agustina Elizabeth	42.764.906	Lic. en Kinesiología R2	NO
	Ganz Edgar Hernán	38.123.579	Lic. en Kinesiología R3	NO
	Chesani Mayra Soledad	42.666.550	Lic. en Kinesiología R3	NO
Neurocirugía	Sotelo Jennifer Lucía	43.266.182	Médica R2	NO
	Soto Aguilar Luana Giuliana	42.170.542	Médica R3	NO
	Agustini, Irina Yamila	41.840.284	Médica R4	NO
Neurología	Torossi Eliana Carolina	41.728.843	Médica R2	NO
	Bogado Arovich Jimena Magalí	35.466.266	Médica R3	NO
Neumonología (post-básica)	Flores María del Rosario	36.116.516	Médica R2	NO
Obstetricia	Gómez Jara Nayla Anahí	45.649.772	Obstetra R2	NO
	Rios Flavia Evelin	38.540.428	Obstetra R2	NO
	Rojas Mabel Karina	27.212.104	Obstetra R3	NO
	Silvestri Marina Alejandra Candelaria	36.210.673	Obstetra R3	NO
	Fernández Pabla Abigail	38.538.978	Obstetra R3	NO
Oftalmología	Dortignac Luciana Vanesa	41.760.505	Médica R2	NO
	Navarro Maria Candela	42.202.801	Médica R2	NO
	Villalba Rodrigo Adrián	41.081.089	Médico R3	NO
	Contreras Luz Florencia	39.188.504	Médica R3	NO
Ortopedia y Traumatología	Abdala Dana Nahir	42.262.855	Médica R2	NO
	Rocha María Belén	37.112.621	Médica R2	NO
	Denis Ariana Sol	41.789.208	Médica R3	NO
	Ojeda Passi Juan Pablo	39.618.583	Médico R3	NO
	Benoist, Anibal Ignacio	40.031.934	Médico R4	NO
	Brites, Matías Abel	40.583.598	Médico R4	NO
	Arce Ana Paula	42.577.085	Médica R2	NO
Otorrinolaringología	Torres Alario María Eugenia	42.465.508	Médica R3	NO
	Mazzarelli Luciano	39.188.209	Médico R3	NO
	Cornut Elda Itati	36.018.577	Trabajo Social R2	NO
	Donadille Carolina Noelia	40.803.221	Enfermera R2	NO
	Gamarra Daniel Alberto	45.044.596	Enfermero R2	NO

Salud mental	Kovalchuk Ana Belén	43.616.591	Lic. Psicología R2	NO
	Mandagaran Brenda Magali	43.535.998	Lic. Psicología R2	NO
	Micelli María Gabriela	38.871.311	Médica R2	NO
	Ramírez Ana Paula	42.404.733	Médica R2	NO
	Quintana Tamara Marcela	42.170.524	Enfermera R3	NO
	Pepa Matías Daniel	44.039.109	Enfermero R3	NO
	Maidana Carlos Alberto	34.960.606	Enfermero R3	NO
	Aldabe Ángel Daniel	42.262.591	Enfermero R3	NO
	Aguirre Sofía Monserrat	41.814.846	Médica R3	NO
	Ayala Bravo Joana Elizabeth	36.972.901	Lic. en Psicología R3	NO
	Villalba Luz del Rosario	40.817.187	Lic. en Psicología R3	NO
	Romero Sebastián Eduardo	42.406.022	Lic. en Psicología R3	NO
	Rodríguez María Antonella	42.061.438	Lic. en Psicología R3	NO
	Codesal Sofía Daniela	39.617.376	Trab. Social R3	NO
	Ruiz Díaz Luz Daniela	40.737.262	Trab. Social R3	NO
	García Giselle Nerina	34.168.007	Trab. Social R3	NO
	Blanco Joel Arnaldo	39.940.858	Trab. Social R3	NO
Terapia Intensiva	Hansen Héctor Guzmán	23.375.446	Médico R3	SI
	Gómez Badía Federico Agustín	36.593.957	Médico R3	SI
Tocoginecología	Carrasco Díaz María Laura	41.070.723	Médica R2	SI
	Enrique Violeta	42.742.203	Médica R2	SI
	Flores Silva Milena Denice	41.082.936	Médica R2	SI
	Honnorat Julieta Carolina	43.334.932	Médica R2	SI
	Leiva Sanz Nazarena Sol	43.268.599	Médica R2	SI
	Robalo Martins Tailise	95.369.930	Médica R2	SI
	Rosales Peralta Ángeles Victoria	41.380.945	Médica R3	SI
	Benitez, Giselle Eliana	39.615.854	Médica R4	SI
	Camposano, Rocío Liseth	40.938.534	Médica R4	SI
	Colman, Karina Noemi	41.040.003	Médica R4	SI

	Chapero, Tamara Yael	40.974.882	Médica R4	SI
	Galarza, Camila Mabel	38.715.510	Médica R4	SI
	Rodríguez, Ludmila Micaela	41.266.640	Médica R4	SI
	Scotta, Ana Marina	39.938.303	Médica R4	SI
	Smahlij, Tatiana Belén	40.817.111	Médica R4	SI
Urología	Vergara Valencia Steward	96.252.247	Médico R2	NO
	Ortiz Roldan Kevin Sebastián	41.354.812	Médico R3	NO
CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" – RESISTENCIA				
Dermatología	Torres Nuñez Leila Candelaria	43.110.572	Médica R2	NO
	Cardozo Ruth Elizabeth	36.955.788	Médica R3	NO
	Conrardi Cecilia Giuliana	41.277.471	Médica R3	NO
	Serna, Silvina María Elizabeth	41.355.722	Médica R4	NO
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS–LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA "FRANCISCA CLEDIA LUNA DE BOLSI"				
Bioquímica Clínica	Brenn Jazmín Gabriela	38.872.801	Bioquímica R2	NO
	Ferragut Santiago Manuel	41.498.453	Bioquímica R2	NO
	Fliegler Luciana Michelle	42.190.985	Bioquímica R2	NO
	Ramírez Nadia Carolina	36.625.202	Bioquímica R2	NO
	Dominici Luciana	39.636.206	Bioquímica R3	NO
	Larre Andion Mayra Irupé	40.284.103	Bioquímica R3	NO
HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA				
Clínica Pediátrica	Acosta Gastón Alejandro	43.147.054	Médico R2	SI
	Cubilla Nakasone Zoe Valentina	43.066.722	Médica R2	SI
	Dellera Aguilera Christian Ivan	42.261.287	Médico R2	SI
	Enríquez Araceli Ester	38.877.302	Médica R2	SI
	Espinola Malvina Ayelen	41.755.229	Médica R2	SI
	González Ledesma Adriana Itati	42.789.433	Médica R2	SI
	Gutierrez Luciana Evelyn	41.516.609	Médica R2	SI
	Jara Coronel Ariadna Sofía	42.864.707	Médica R2	SI
	Melgarejo Lentijo Karen Oriana	43.064.296	Médica R2	SI
	Palud Camila Belén	40.364.686	Médica R2	SI
	Pozzaglio Florencia Vanina	42.790.348	Médica R2	SI
	Fernández Elizabeth Noemi	37.706.171	Enfermera R2	NO
	Fernández María Belén	34.795.623	Enfermera R2	NO
Enfermería Materno Infantil y del	Pariggi Tania Marianela	38.966.578	Enfermera R2	NO

Adolescente	Pereyra Micaela Agustina	45.100.302	Enfermera R2	NO
	Sosa Liliana Marisel	37.459.973	Enfermera R2	NO
	Pérez Sabrina Micaela	43.697.722	Enfermera R3	NO
	López Fátima Janet	42.406.133	Enfermera R3	NO
	Franco Silvana Florencia	41.944.283	Enfermera R3	NO
	Jajam Acosta Jonathan Gabriel	37.793.930	Enfermero R3	NO
	Avalos Agustina Belén Noemí	42.189.119	Enfermera R3	NO
	Lescano Osuna María Belén	28.396.073	Enfermera R3	NO
	Saucedo Juan Marcelo	41.840.449	Enfermero R3	NO
	Galiano Pamela Johanna	33.383.074	Lic. Kinesiología R2	NO
Kinesiología con Orientación Pediátrica	Gebhardt Sofía Ruth	44.038.660	Lic. Kinesiología R2	NO
	Maldonado Camila Nair	39.307.667	Lic. Kinesiología R2	NO
	Zanone Gabriel Alejandro	39.776.259	Lic. Kinesiología R3	NO
	Yasnikowski Vanesa Gabriela	40.926.249	Lic. Kinesiología R3	NO
	Lucca Anabela Marisel	39.179.699	Lic. Kinesiología R3	NO
	Flores Ana Paula	36.116.811	Médica R2	NO
Infectología Pediátrica Postbásica				
DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL-CENTRO DE ABORDAJE EN SALUD MENTAL COMUNITARIA Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS-BARRIO QOM RESISTENCIA				
Salud Mental Comunitaria	Cáceres Rocío Daniela	37.595.198	Trabajo Social - R2	NO
	Moreyra Erica Talia	42.864.640	Enfermera R2	NO
	Zarza Julia Beatriz	29.440.916	Trabajo Social - R2	NO
	Portillo Mayco Emanuel	38.195.889	Lic. en Psicología R3	NO
	Brunskole Matías Fernando	35.686.977	Lic. en Psicología R3	NO
	Oliva Wuerich Gastón Giancarlo	37.469.898	Lic. en Psicología R3	NO
	Miract Coronel Ivana Luisa Daniela	33.687.645	Enfermera R3	NO
	Perezlindo Camila Lorena	40.034.847	Trab. Social R3	NO

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CISMA) – BARRANQUERAS				
Salud Mental Comunitaria	Domínguez Evelin Paola	36.115.753	Trabajo Social – R2	NO
	Fernández Nis Giuliana Selene	42.577.514	Lic Psicología R2	NO
	Gómez Dante Marcelo	42.059.571	Trabajo Social – R2	NO
	Navarro Vilma Gladys	27.585.950	Enfermera R2	NO
	Ojeda Rodrigo Nahuel	40.606.698	Lic Psicología R2	NO
	Rivero Jimena Belén	41.162.740	Enfermera R2	NO
	Díaz Paula Virginia	39.312.779	Lic. en Psicología R3	NO
	Sandoval Luciana Yamila	41.186.470	Lic. en Psicología R3	NO
	Zalazar Camila Belén	41.760.209	Lic. en Psicología R3	NO
	Monzón Carlos Emanuel	41.499.797	Enfermero R3	NO
	Roman Luciana Belén	40.606.468	Enfermero R3	NO
	Benítez Natalia Herminia	33.732.189	Trab. Social R3	NO
	Navarrete Johanna Jesús	34.617.380	Trab. Social R3	NO
DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA				
Salud Mental Comunitaria	Arce Gabriela Elizabeth	36.972.366	Enfermera – R2	NO
	Baez Thelma Betiana	41.318.833	Lic Psicología R2	NO
	Ojeda Karina Gabriela	40.582.694	Trabajo Social – R2	NO
	Katavich Luz Melani	40.174.851	Lic. en Psicología R3	NO
	Nogonay Magdalena Elizabeth	40.180.092	Enfermera R3	NO
	Chamorro Federico Daniel	34.140.052	Enfermero R3	NO
	Ramella Silvia Beatriz	29.020.266	Trab. Social R3	NO
	Cabrera Valeria Daiana	34.273.216	Trab. Social R3	NO

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA				
Cirugía General	Tourn Eleonora Araceli	42.609.973	Médica R2	SI
Enfermería en la atención del paciente crítico neonatal	Silva Camila Ayelen	37.436.889	Enfermera R2	NO
	Wyss Iván David	43.334.091	Enfermero R2	NO
Enfermería en la atención del paciente crítico adulto	Cardenas Cintia Marisol	42.922.106	Enfermera R3	NO
	Rojas Ayelén Soledad	43.436.594	Enfermera R3	NO
	Maciel Jesica Lorena Mariana	32.327.598	Enfermera R3	NO
	Rivera Kevin Ezequiel	43.066.513	Enfermero R3	NO
	Acuña Silvina Beatriz	34.388.708	Enfermera R3	NO
	Silva Gabriela Inés	33.146.729	Enfermera R2	NO
Enfermería Materno infantil y del adolescente	Soto Ana Alicia	28.319.323	Enfermera R2	NO
	Álvarez Juan Agustín	43.111.897	Enfermero R3	NO
	Peralta Alex Jonatan	36.106.599	Enfermero R3	NO
	Moreno Carla Sabrina	42.486.007	Enfermera R3	NO
	Magallanes Flavia Andrea	40.447.866	Enfermera R3	NO
	Pegouriel Lorena Micaela	41.500.137	Obstetra R2	NO
Obstetricia	Saganía Eliana Tamara	43.065.795	Obstetra R2	NO
	Tarroza Rosario Carla	42.485.861	Obstetra R2	NO
	Mac Farlane Nadia Soledad	38.967.502	Médica R2	NO
Ortopedia y Traumatología				
Salud Mental	Barbatti Acosta Serena Ailen	43.435.945	Lic Psicología R2	NO
	Fernandez Javier Gastón	42.189.686	Enfermero R2	NO
	Moreno Eliana Ayelén	39.307.595	Lic Psicología R2	NO
	Recalde Aida Daniela	41.338.092	Trabajo Social R2	NO
	Saravia Rodolfo Alejandro	34.704.198	Enfermero R2	NO
	Oliva Mansilla Almendra Nicole	41266987	Trab. Social R3	NO
HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GRAL. GUERES"- JUAN JOSÉ CASTELLI				
Enfermería en la atención del paciente crítico adulto	Bren Maricel Agustina	42.211.975	Enfermera R2	NO
	Maciel Pablito Emanuel	41.110.339	Enfermero R2	NO
	Pérez Priscila Tamara	44.223.355	Enfermera R3	NO
	Ramírez Erica Evangelina	36.969.713	Enfermera R3	NO
	Díaz Karen Dalila	42.983.083	Enfermera R3	NO
	Quiroga Alba Soledad	36.565.826	Enfermera R3	NO
	Penna Evelia Noemí	30.517.282	Enfermera R3	NO
Enfermería Materno infantil y del adolescente	Bonfante Franco Leonel	37.793.334	Enfermero R2	NO
	Ramírez Núñez Vanina Gisela	36.107.816	Enfermera R2	NO
	Redel Mirko Gastón	44.039.865	Enfermero R2	NO
	Rivarola Alicia Marisol	36.613.275	Enfermera R2	NO

	Schualle Laura Cristina	36.908.287	Enfermera R2	NO
	Cabral María Paula	42.404.165	Enfermera R3	NO
	Paniagua Mauro Leonel	35.466.445	Enfermero R3	NO
	Anriquez María Elena	47.225.926	Enfermera R3	NO
	Bejarano Angel Rodolfo	40.052.850	Enfermero R3	NO
	Palavecino Sonia Paola	35.858.013	Enfermera R3	NO
	Kovarik Nerina Priscila	38.468.824	Enfermera R3	NO
Salud Mental	Galeano Yamila Belén	42.497.478	Enfermera R3	NO
	Iks Pamela Celeste	36.969.939	Lic. en Psicología R3	NO
	Paz Lorena Micaela	43.039.469	Trab. Social R3	NO
	Gómez Verónica Celeste	36.969.999	Trab. Social R3	NO

La presente Planilla Anexa consta de doscientos cuarenta y un (241) profesionales.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.06.01 14:50:29 ART